INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Agosto 28 de 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0411
Nombres y apellidos del contratista:	EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA		
Fecha de inicio	19-02-2024	Fecha de finalización	18-12-2024
Periodo del informe:	19-07-2024 a 18-08-2024	Informe número:	6 de 10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	**PROCESOS ASIGNADOS PARA ESTE PERIODO** **1.** ALEXANDER RAFAEL LÓPEZ RANGEL JUZGADO: CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: ALEXANDER RAFAEL LÓPEZ RANGEL DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 3-589-24 FECHA DE ADMISION: 08-07-2024. FECHA DE ASIGNACION: 24-07-2024**2.** **2.** JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA PROCESO: ILIQUIDACION PATRIMONAIL PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO RAMIREZ ACEVEDO DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 54001400300120230113400 FECHA AUTO DE ADMISIÓN: 23-01-2023. FECHA DE ASIGNACION: 30-07-2024 **3.** JUZGADO CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDEBOL DE CALI PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: HERMES REALES SALAZAR DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS FECHA AUTO DE ADMISIÓN: 26-06-2024 FECHA DE ASIGNACION: 30-07-2024. **4.** JUZGADO. CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: RADICACION: 002-360-22 FECHA DE ASIGNACION: 07-08-2024. **5.** JUZGADO. CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: JOHANNA FERNANDEZ MORALES DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: RADICACION: 3-668-24 FECHA AUTO DE ADMISIÓN: 30-07-2024 FECHA DE ASIGNACION: 13-08-2024. **6**. JUZGADO. CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: KATHERINE CALDERA GUERRERO DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: RADICACION: 3-147-24 FECHA DE ASIGNACION: 15-08-2024.

Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho judicial administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.	**1.** NOTARIA UNICA DE SALAMINA – MAGDALENA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: LISLY CAROLAYN COBOS HERRERA DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: IV-2024-31 **FECHA DE PRESENTACION PODER:** Julio 22 de 2024. **2.** JUZGADO: CENTRO DE CONCILIACIÓN NOTARÍA TERCERA DE BARRANQUILLA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: ELAINE LUCIA MENDEZ TOLEDO DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 0030 – 2024 **FECHA DE PRESENTACION PODER:** Julio 22 de 2024. **3.** JUZGADO. CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: ALFONSO TERRYL CORTINA DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 002-165-22 **FECHA DE PRESENTACION PODER:** Julio 29 de 2024. **4.** JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO RAMIREZ ACEVEDO DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 54001400300120230113400 **FECHA DE PRESENTACION PODER:** Agosto 02 de 2024. **5.** JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ. DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 08001405300320230001800 **FECHA DE PRESENTACION PODER:** Agosto 06 de 2024. **6.** JUZGADO. CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: RADICACION: 002-360-22 **FECHA DE PRESENTACION DEL PODER:** Agosto 09 de 2024.
Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	Durante este periodo no se contestó demanda.
Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de las demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicios de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	**ACTUACIONES GENERALES Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO.** **1.** JUZGADO: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEMANDANTE: EDUARDO ALFONSO CRISSIEN SAMPER DEMANDADO: TRIPE AAA y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y RADICACIÓN: 08001310301120160017200. CUANTÍA: $19.485.412.057 Julio 25 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Julio 24 de 2024 que señala fecha de para audiencia de juzgamiento. **2.** JUZGADO: CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: ANDRES FELIPE SERRANO MEJIA DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 3-490-24 Link audiencia: Julio 23 de 2024. celebró audiencia y suspendió para continuarla el día 01 de Agosto de 2024. Agosto 01 de 2024: Se celebró audiencia y se suspendió para continuarla el día 16 de Agosto de 2024. **3. JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** PROCESO: VERBAL ESPECIAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DEMANDANTE: XANTIA SAMUELLS S.A.S. E.S.P. DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS RADICACIÓN: 08001315300520230010600. Julio 29 de 2024: Notificación por estado del auto de Julio 26 de 2024 que requiere a la parte demandante para que aporte certificado especial. Julio 29 de 2024: Notificación por estado del auto de Julio 26 de 2024 que requiere a la parte demandante para que designe apoderado que lo represente

	Agosto 08 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Agosto 06 de 2024 que no accede a revocar el auto de Diciembre 13 de 2024. Agosto 14 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Agosto 13 de 2024 que ordena requerir a la parte demandante en reconvención en pertenencia para que aporte los certificados especiales. **5.** JUZGADO: CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE: DE PAULO RINCON SOLANO RADICACION: 11001-40-03-043-2022-00082-00 Link expediente: Julio 26 de 2024. Descorrí el traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor presentado por el liquidador. (el memorial está en el informe 06 de 2024) . Agosto 14 de 2024: Notificación por estado del auto de Agosto 13 de 2024 que señala fecha para audiencia de adjudicación de los bienes del deudor a los acreedores. **6.** JUZGADO: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 11001400303120230097600 Julio 29 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Julio 29 de 2024 deja sin efecto publicación del aviso en el periódico realizado por el liquidador, ordena incorporar al expediente memorial presentado por el Distrito en el cual se informa excluirlo del trámite por cuanto no certificó acreencias y ordena al liquidador presentar el inventario y avalúo de los bienes del deudor. **7.** JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE CONVOCANTE: ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO RADICACION: 08001400300320180013400 Agosto 01 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Julio 31 de 2024 que ordena aclarar el acta de adjudicación de bienes del deudor a sus acreedores. **8.** JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: CRISDAVI ORTEGA VERGARA DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 08001405301120210046600. Agosto 05 de 2024. Notificación por estado del auto de fecha Marzo 12 de 2024 que no accede a lo solicitado por el acreedor. (el auto está en anexos sexto informe de 2024). **8.** JUZGADO: CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: JAIME JOSE NAVARRA LLINAS DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 3-387-24 Agosto 02 de 2024: Se celebró audiencia y se suspendió para continuarla el día 12 de Agosto de 2024. Agosto 12 de 2024: Se celebró audiencia y se ordenó remitir el expediente a los juzgados civiles municipales para la liquidación patrimonial del deudor. **9.** JUZGADO: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE: DIGNORIS PEREZ NIÑO DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 08001405300920210008500 Agosto 08 de 2024: Notificación por estado del auto que ordena requerir a la parte demandante para que pague los honorarios al liquidador. **10.** JUZGADO: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA PROCESO: EXPROPIACIÓN DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS RADICACIÓN: 08001315300620230007900 Agosto 09 de 2024. Notificación por estado del auto de fecha Agosto 08 de 2024 del auto que niega entrega anticipada del inmueble y señala fecha para audiencia. **11.** JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: SILVANA CURE RAMIREZ DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 08001405300120200006900 Agosto 14 de 2024: notificación por estado del auto de fecha 13 de Agosto de 2024 que ordena requerir a las partes. **12.** JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ. DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 08001405300320230001800 Agosto 15 de 2024: Notificación por estado del auto de fecha Agosto 14 de 2024 que ordena correr traslado del inventario de los bienes del deudor. **13.** JUZGADO: CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA DE BARRENQUILLA

	PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDANTE: LUZMILA ACOSTA PEREZ DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS RADICACION: 2-942-23 Agosto 13 de 2024: Se celebró audiencia y se suspendió para continuarla el día 28 de Agosto de 2024.
Desarrollar el Contrato en los Términos y Condiciones establecidas.	**Desde el 19 Julio de 2024 hasta el 18 de Agosto de 2024, se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo**

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2024-0411, fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico coordinadorproyectosbaq@gmail.com y contestacionesdemandasbaq02@gmail.com y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo a lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA
C.C. 9.136.506 Barranquilla
T.P No. 56.25 C. S de la J.

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

RV: [!!Massmail] ¡Ten Cuidado, Correo Masivo!Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

1 mensaje

Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co> 24 de julio de 2024, 10:50
Para: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

Para su conocimiento y fines pertinentes.

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de julio de 2024 9:36 a. m.
Para: Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: [!!Massmail] ¡Ten Cuidado, Correo Masivo!Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.



De: FUNDACION LIBORIO MEJIA <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: martes, 23 de julio de 2024 11:32 a. m.
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Asunto: [!!Massmail] ¡Ten Cuidado, Correo Masivo!Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: FUNDACION LIBORIO MEJIA <correoseguro@e-entrega.co>
To: ALCALDIA BARRANQUILLA <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 23 Jul 2024 11:32:18 -0500
Subject: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

ALCALDIA BARRANQUILLA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FUNDACION LIBORIO MEJIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por FUNDACION LIBORIO MEJIA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

2 adjuntos

smime.p7s
6K

Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante..eml
21K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EDWIN ALBEIRO RAMIREZ

1 mensaje

Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co> 30 de julio de 2024, 16:24
Para: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>
Cc: Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>, "notificacionesinsolvenciabq@gmail.com" <notificacionesinsolvenciabq@gmail.com>

Saludo Cordial,

Respetado Doctor (a) , a través del presente se comunica sobre la asignación del Proceso de Liquidación Patrimonial por fracaso en la Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, a fin de participar como apoderado del D.E.I.P de Barranquilla en el respectivo trámite, para ello, en los próximos días le será remitido el poder para actuar dentro de la diligencia.

Amalin Serrano B
Asesora Externa

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

SCAN1464072328.pdf
94K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: INSOLVENCIA HERMES REALES

1 mensaje

LIZETH VANEZA HERRERA PORTELA <notificacionesinsolvenciabq@gmail.com> 30 de julio de 2024, 21:44
Para: everaldojimeneztapia@gmail.com

Saludo cordial,
respetada Doctor (a)**,** a través del presente se comunica sobre la asignación del proceso de negociación de deuda de Persona Natural no Comerciante, a fin de participar como apoderado del D.E.I.P de Barranquilla en audiencia de insolvencia, para ello, en los proximos dias le será remitido el poder para actuar dentro de la diligencia.

Atentamente,

LIZETH HERRERA PORTELA
Asesora Externa
Alcaldía Distrital de Barranquilla

---------- Forwarded message ---------
From: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: Tue, Jul 30, 2024 at 4:31 PM
Subject: INSOLVENCIA HERMES REALES
To: notificacionesinsolvenciabq@gmail.com <notificacionesinsolvenciabq@gmail.com>

Asignar a Everaldo Jimenez y agendar.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

SCAN1464735890.pdf
51K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

RV: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante - JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ

1 mensaje

Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co> 7 de agosto de 2024, 17:45
Para: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

Saludo Cordial,

Se remite el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de agosto de 2024 4:52 p. m.
Para: Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante - JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ

De: INSOLVENCIA BARRANQUILLA <insolvencia@fundacionlm.org>
Enviados: lunes, 5 de agosto de 2024 4:52:36 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Julian Agudelo <ja@agudeloabogados.com>; NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875) <notifica.co@bbva.com>; procredicaribe@gmail.com <procredicaribe@gmail.com>; pablog4040@hotmail.com <pablog4040@hotmail.com>; Notificaciones Juridicas <notificacionesjuridicas@gascaribe.com>; Daniel Vergel <devergel@yahoo.com>; CUBIDES QUINTANA JOHN FREDY <fredy.cubides@cooptraiss.com>; Johanna Jane Pinedo Perez <johanna.pinedo@air-e.com>; Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>; rafael.ochoa@aaa.com.co <rafael.ochoa@aaa.com.co>; TRIPLE A Notificaciones <notificaciones@aaa.com.co>; Maria Alejandra Blanco Zuluaga <mblanco@gascaribe.com>; augustoesjusto@gmail.com <augustoesjusto@gmail.com>; conincaingenieria@gmail.com <conincaingenieria@gmail.com>; jmvvarela@hotmail.com <jmvvarela@hotmail.com>; marlycabrerav@hotmail.com <marlycabrerav@hotmail.com>; marlycavrera@gmail.com <marlycavrera@gmail.com>; jmvvarela@gmail.com <jmvvarela@gmail.com>
Asunto: Re: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante - JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ

REPROGRAMACIÓN

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por **INCUMPLIMIENTO** del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

DEUDOR: JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ - C.C 7.447.617
RADICADO: 002-360-022

Me permito informarle que la solicitud de **INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO** celebrado entre el señor **JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ - C.C 7.447.617** , y sus acreedores fue presentada por el acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** y posteriormente, aceptada por el Centro de Conciliación.

La audiencia de Incumplimiento se llevará a cabo el **día 20 de Agosto de 2024, a las 4:00 PM**. La presente será celebrada en su totalidad por medios virtuales a través del link: http://meet.google.com/qdi-tqta-sna

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de conciliación debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

De ser solicitado, será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud de Incumplimiento que dio lugar a esta nueva audiencia.

De ser necesario efectuar notificaciones, enviar comunicado al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía-sede Barranquilla, ubicado en la cra 59 No.64-102 de la ciudad de Barranquilla y mediante nuestro correo electrónico insolvencia@fundacionlm.org.

Atentamente,

ROSALBA DUARTE
Operadora de Insolvencia

Fundación Liborio Mejía

Johana Escorcia

Asistente Insolvencia

310-3633400
- 605-3853804
insolvencia@fundacionlm.org
https://fundacionlm.org/

El jue, 1 ago 2024 a las 10:09, INSOLVENCIA BARRANQUILLA (<insolvencia@fundacionlm.org>) escribió:

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia por **INCUMPLIMIENTO** del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

DEUDOR: JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ - C.C 7.447.617
RADICADO: 002-360-022

Me permito informarle que la solicitud de **INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO** celebrado entre el señor **JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ - C.C 7.447.617** , y sus acreedores fue presentada por el acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** y posteriormente, aceptada por el Centro de Conciliación.

La audiencia de Incumplimiento se llevará a cabo el **día 08 de Agosto de 2024, a las 11:30 AM**. La presente será celebrada en su totalidad por medios virtuales a través del link: http://meet.google.com/qdi-tqta-sna

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de conciliación debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

De ser solicitado, será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud de Incumplimiento que dio lugar a esta nueva audiencia.

De ser necesario efectuar notificaciones, enviar comunicado al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía-sede Barranquilla, ubicado en la cra 59 No.64-102 de la ciudad de Barranquilla y mediante nuestro correo electrónico insolvencia@fundacionlm.org.

Atentamente,

ROSALBA DUARTE
Operadora de Insolvencia

Fundación Liborio Mejía

Johana Escorcia

Asistente Insolvencia

310-3633400
- 605-3853804
insolvencia@fundacionlm.org
https://fundacionlm.org/

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

AUTO 9 AGOSTO 5 REPROGRAMA.pdf
138K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

RV: Notificación de continuación de audiencia de insolvencia económica de persona natural no comerciante - KATHERINE ESTHER CALDERA GUERRERO

1 mensaje

Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co> 15 de agosto de 2024, 10:05
Para: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 4:57 p. m.
Para: Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de continuación de audiencia de insolvencia económica de persona natural no comerciante - KATHERINE ESTHER CALDERA GUERRERO

De: INSOLVENCIA BARRANQUILLA <insolvencia@fundacionlm.org>
Enviados: jueves, 8 de agosto de 2024 4:56:42 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: insolvencia economica <insolventate@gmail.com>; Kate_051291@hotmail.com <Kate_051291@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; Amir Saker <amirsaker@sakerabogados.com>; contabilidad@coasmedas.com.co <contabilidad@coasmedas.com.co>; jorge.bello@coasmedas.coop <jorge.bello@coasmedas.coop>; payteescucha@rappisupport.com <payteescucha@rappisupport.com>; andybarraza4@gmail.com <andybarraza4@gmail.com>; Lindastefy.030993@gmail.com <Lindastefy.030993@gmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; cristhian adalberto mercado prado <mercado.cristhian@hotmail.com>
Asunto: Notificación de continuación de audiencia de insolvencia económica de persona natural no comerciante - KATHERINE ESTHER CALDERA GUERRERO

REFERENCIA: Notificación de continuación de audiencia de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Deudor: **KATHERINE ESTHER CALDERA GUERRERO - C.C. 1140841038**
Radicado: **3-147-24**

Me permito informarle que las controversias surgidas dentro del proceso de negociación de deudas del deudor en asunto fueron resueltas por el Juzgado Decimo Civil Municipal Oral de Barranquilla. En consecuencia, se ha fijado nueva fecha de continuación de audiencia de negociación de deudas.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día **14 de Agosto del 2024 a las 4:30 P.M.** y será celebrada en su totalidad por medios virtuales a través del link:**https://meet.google.com/fxg-iwne-yns**

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de conciliación debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

En caso de tener dudas al respecto, puede comunicarse el día hábil anterior, al celular 3103633400 o al correo electrónico insolvencia@fundacionlm.org

EDWIN BOHORQUEZ

Operador de insolvencia

Fundación Liborio Mejía

Johana Escorcia

Asistente Insolvencia

310-3633400 - 605-3853804

insolvencia@fundacionlm.org

https://fundacionlm.org/

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

FIJA FECHA AUDIENCIA KATHERINE ESTHER CALDERA GUERRERO.pdf
131K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante

1 mensaje

LIZETH VANEZA HERRERA PORTELA <notificacionesinsolvenciabq@gmail.com> 13 de agosto de 2024, 10:09
Para: everaldojimeneztapia@gmail.com

Saludo cordial,
respetada Doctor (a)**,** a través del presente se comunica sobre la asignación del proceso de negociación de deuda de Persona Natural no Comerciante, a fin de participar como apoderado del D.E.I.P de Barranquilla en audiencia de insolvencia, para ello, en los proximos dias le será remitido el poder para actuar dentro de la diligencia.

Atentamente,

LIZETH HERRERA PORTELA
Asesora Externa
Alcaldía Distrital de Barranquilla

---------- Forwarded message ---------
From: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: Mon, Aug 12, 2024 at 5:21 PM
Subject: RV: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante
To: notificacionesinsolvenciabq@gmail.com <notificacionesinsolvenciabq@gmail.com>

Asignar a Everaldo y agendar.

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de agosto de 2024 2:10 p. m.
Para: Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante



De: CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: lunes, 12 de agosto de 2024 9:23 a. m.
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Asunto: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
a

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA <correoseguro@e-entrega.co>
To: ALCALDIA BARRANQUILLA <Notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Mon, 12 Aug 2024 09:23:35 -0500
Subject: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

ALCALDIA BARRANQUILLA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

4 adjuntos

smime.p7s
6K

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.eml
21K

AUTO_ADMISION_-_JOHANNA_FERNANDEZ.pdf
3626K

SOLICITUD_-_JOHANNA_FERNANDEZ.pdf
1697K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: PODERES AUDIENCIAS DE INSOLVENCIA

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 22 de julio de 2024, 8:20
Para: Operador Maldonado <operadorinsolvenciamaldonado@gmail.com>

REMISIÓN DE PODER - LISLY KAROLAYN COBOS HERRERA

---------- Forwarded message ---------
De: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: dom, 21 jul 2024 a las 22:39
Subject: PODERES AUDIENCIAS DE INSOLVENCIA
To: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

doc03501320240719171835.pdf
532K

ANEXOS PODERES DEL DISTRITOpdf
1126K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: PODERES AUDIENCIAS DE INSOLVENCIA

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 22 de julio de 2024, 8:29
Para: insolvencia@notariatercera.com.co

REMISIÓN DE PODER - ELAINE LUCIA MENDEZ TOLEDO

---------- Forwarded message ---------
De: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: dom, 21 jul 2024 a las 22:39
Subject: PODERES AUDIENCIAS DE INSOLVENCIA
To: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

doc03501320240719171835.pdf
532K

ANEXOS PODERES DEL DISTRITOpdf
1126K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: PODER AUDIENCIA DE INSOLVENCIA

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 29 de julio de 2024, 8:00
Para: ANA VICTORIA ACEVEDO ACEVEDO <conciliacion@fundacionlm.org>

REMISIÓN DE PODER - ALFONSO ALEXANDER TERRYL CORTINA

---------- Forwarded message ---------
De: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: vie, 26 jul 2024 a las 8:37
Subject: PODER AUDIENCIA DE INSOLVENCIA
To: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

PODER EVERALDO.pdf
288K

ANEXOS PODERES DEL DISTRITOpdf
1126K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: SE REMITEN PODERES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL.

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 2 de agosto de 2024, 8:00
Para: jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN DE PODER - EDWIN ALBERTO RAMIREZ ACEVEDO. RAD. 2023-001134-00

---------- Forwarded message ---------
De: **Rosa Isabel Pérez Herazo** <rperezh@barranquilla.gov.co>
Date: mié, 31 jul 2024 a las 18:02
Subject: RV: SE REMITEN PODERES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL.
To: Victoria Velazco Chunga <vvelazco@barranquilla.gov.co>, everaldojimeneztapia@hotmail.com <everaldojimeneztapia@hotmail.com>, Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>, NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL <molinicomary@gmail.com>
Cc: Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Cordial saludo doctores (as)

En archivo adjunto le enviamos poderes debidamente firmados por la secretaria jurídica distrital, para que sean presentados ante los correspondientes despachos judiciales y asumir la defensa del distrito de Barranquilla.

1	54001-4003-001-2023-01134-00	EDWIN ALBEIRO RAMIREZ ACEVEDO	EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA
2	08-001-31-05-003-2022-00212-00	INGRIS ALGARIN PALMA	NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL
3	08-001-33-33-003-2022-00324-00	DANIEL STEVEN LEMOS DÍAZ	DONALDO CORREA MARTINEZ
4	EXPEDIENTE: 040-AA-2010-55	.	VICTORIA ELENA VELASCO CHUNGA

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 17:53
Para: Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>
Asunto: SE REMITEN PODERES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

doc03630920240731175039.pdf
987K

ANEXO DE PODER Dra MARGINE.pdf
1126K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: Poderes firmados por la secretaria jurídica distrital

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 6 de agosto de 2024, 8:38
Para: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISIÓN DE PODER - HÉCTOR BOLÍVAR HERNANDEZ. RAD. 2023-00018-00

---------- Forwarded message ---------
De: **Rosa Isabel Pérez Herazo** <rperezh@barranquilla.gov.co>
Date: lun, 5 ago 2024 a las 16:45
Subject: RV: Poderes firmados por la secretaria jurídica distrital
To: Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>, lcabogado@outlook.com <lcabogado@outlook.com>, Eugenio Sierra <eugeniosierra65@gmail.com>, NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL <molinicomary@gmail.com>, RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA <rj.vg@hotmail.com>, PATRICIA ELVIRA RESTREPO ROCA <patry1807@hotmail.com>, MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO <mauriciotellez.abogado@hotmail.com>, REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO <reyzambrano1965@hotmail.com>, Fabian Montero <fabianmontero6@gmail.com>, FABIAN MOLINA <fabianmolinarocha@gmail.com>, Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>, RUBEN DARIO CAMPO PERNETT <campopernettabogados@hotmail.com>, María Victoria Castaño <mvcastano@rodriguezcastano.com>, DIONISIO BARRIOS MOGOLLON <dionisiodavid@hotmail.com>
Cc: Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Cordial saludo doctores (as)

En archivo adjunto le enviamos poderes debidamente firmados por la secretaria jurídica distrital, para que sean presentados ante los correspondientes despachos judiciales y asumir la defensa del distrito de Barranquilla.

Adjunto listado de poderes firmados:

010304460036000	HORACIO DIAZGRANADOS MANJARREZ SIXTA TULIA ALVAREZ DE DIAZ	KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
08-001-33-33-012-2013-00009-00	HERNANDO IBAÑEZ ESCORCIA	DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
08-001-23-33-001-2013-00209-01 (55,976)	MARÍA DEL ROSARIO SOLANO CASTRO Y OTROS	MARIA VICTORIA CASTAÑO LEMUS
08-001-40-53-003-2023-00018-00	HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ	EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA
080014189008-2019-00038-00	HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADO DE JUANITA LADEO VERGARA	EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA
08001-33-33-015-2024-00141-00	JAIRO ISAAC GUZMÁN DÍAZ Y OTROS	RUBEN DARIO CAMPO PERNETT
08001-33-33-015-2024-00109-00	RUTH CECILIA DE ALBA GUTIÉRREZ	LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA
08-001-33-33-001-2024-00119-00	ENRIQUE ANTONIO GARCIA CICILIANO	FABIAN JESUS MONTERO HERRERA
08-001-33-33-001-2024-00120-00	ROSA VICTORIA GONZALEZ GONZALEZ	FABIAN ANDRES MOLINA ROCHA
08-001-33-33-003-2024-00084-00	CARLOS OCTAVIO AREVAL ARAUJO	REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO
08001-33-33-015-2024-00103-00	SOCIEDAD D1 S.A.S.	MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO
08001-3333-006-2024-00070-00	TERESA MARIA ORTEGA Y OTROS	RONALD JAVIER VASQUEZ GARCÍA
110013105029-20240019400	YEDSSEI ESTHER GUERRERO VARGAS	NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL
08001333300520230005100	LEONOR JIMENEZ DÍAZ	EUGENIO RAFAEL SIERRA BLANCO
08-001-33-33-005-2023-00005-00	WALTER MOISÉS MONTAÑO BARRIOS	PATRICIA ELVIRA RESTREPO ROCA

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de agosto de 2024 15:54
Para: Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>
Asunto: poderes

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

doc03666020240805150737.pdf
4161K

ANEXOS PODERES DEL DISTRITOpdf
1126K

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

Fwd: PODER AUDIENCIA DE INSOLVENCIA

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 9 de agosto de 2024, 9:43
Para: ANA VICTORIA ACEVEDO ACEVEDO <conciliacion@fundacionlm.org>

REMISIÓN DE PODER - JULIO ALBERTO CABRERA JIMENEZ

---------- Forwarded message ---------
De: **Amalin Serrano Benitez** <aserrano@barranquilla.gov.co>
Date: vie, 9 ago 2024 a las 7:42
Subject: PODER AUDIENCIA DE INSOLVENCIA
To: Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 adjuntos

PODER EVERALDO.pdf
285K

ANEXOS PODERES DEL DISTRITOpdf
1126K

RADICACIÓN No. 00172 – 2016
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDUARDO CRISSIEM SAMPER
DEMANDADA: TRIPLE A

SEÑOR JUEZ:
Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole la audiencia programada para el día 20 de junio del año 2024, a las 8.30 A.M., no se llevó a cabo por problemas de conectividad. Sírvase proveer.
Barranquilla, Julio 24 de 2024.

La secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y teniendo que la audiencia programada para el día 20 de junio del año 2024, a las 8.30 A.M., no se pudo realizar, esta judicatura procederá a fijar fecha para la Audie3ncia de que trata el Art. 373 dl C. G. del Proceso.

Ante este evento, se fija fecha para audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso para el día 22 de agosto del año 2024, a las 8.30 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd71517524e4cc6a569150953ee566b040d468bc06106a8b4bfa2d3e52b6e351**

Documento generado en 24/07/2024 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Auto No. 4

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Andres Felipe Serrano Mejia
C.C. 72345846
Radicado: 3-490-24

Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Se da inicio a la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el deudor Andres Felipe Serrano Mejia, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido el 30 de Mayo, 2024 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a el deudor a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
PRIMERA CLASE - FISCO							
Alcaldia De Barranquilla - Nit - 890102018	notijudiciales@barranquilla.gov.co - Calle 34 No. 43-31 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - T.P. 56325 - Apoderado(a)	3008409511 - everaldojimeneztapia@gmail.com - Barranquilla, Atlántico, Colombia	$8.903.283,00	PREDIAL INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303 VIGENCIAS 2013 A 2024	12.36%	ASISTE
				$123.200,00	VALORIZACIÓN 2012 INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303	0.17%	
Total Acreencias Primera Clase - Fisco				**$9.026.483,00**		**12.53%**	
TERCERA CLASE							
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	3300000 - NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM - Calle 28 No. 13A 15 Mezanine. Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Miguel Ángel Esquivel Montiel - Cédula De Ciudadanía - 1.007.399.613 - T.P. 325947 - Apoderado(a)	3204717208 - 3204717208 - insolvencias.juridico@aecsa.co - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	$30.980.000,00	No Reporta	80.53%	ASISTE
Total Acreencias Tercera Clase				**$58.000.000,00**		**80.53%**	
QUINTA CLASE							
Alberto Mario Suárez Zuluaga - Cédula De Ciudadanía - 1.045.670.347	albertosuarezzuluaga@hotmail.com, albertosuarezzuluaga@gmail.com - 75 union avenue 95008_ Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$5.000.000,00	No Reporta	6.94%	ASISTE
Total Acreencias Quinta Clase				**$5.000.000,00**		**6.94%**	

Total Acreencias				$72.026.483,00		100%	
Asistencia de los Acreedores						100%	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Andres Felipe Serrano Mejia - Cédula De Ciudadanía - 72.345.846	andresfserranom@outlook.com - Calle_92#71A-90:.	Marlon Enrique Guerrero Barraza - Cédula De Ciudadanía - 11.140.816.895 - No remitió. - Apoderado(a),	3017136402 - insolvenciabarranquilla@gmail.com -	ASISTE

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se pregunta a los asistentes, si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio, la calidad de persona natural no comerciante o sobre cualquiera de la información reportada en la solicitud, de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, sobre lo cual, manifestaron no poseer consideraciones o discrepancias. Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma. Se escuchan las causales de insolvencia.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
PRIMERA CLASE - FISCO									
Alcaldia De Barranquilla - Nit - 890102018	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - T.P. 56325 - Apoderado(a)	PREDIAL INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303 VIGENCIAS 2013 A 2024	$2.890.000,00	$8.903.283,00	$8.903.283,00	$8.903.283,00	Pendiente de Actualización.	$10.443.029,00	Pendiente de Actualización.
		VALORIZACIÓN 2012 INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303	$0,00	$123.200,00	$123.200,00	$123.200,00	Pendiente de Actualización.	$900.000,00	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Primera Clase - Fisco			$2.890.000,00	$9.026.483,00	$9.026.483,00	$9.026.483,00	$0,00	$11.343.029,00	$0,00
TERCERA CLASE									
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	Miguel Ángel Esquivel Montiel - Cédula De Ciudadanía - 1.007.399.613 - T.P. 325947 - Apoderado(a)	No Reporta	$30.980.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Tercera Clase			$30.980.000,00	$0,00	$0,00	$58.000.000,00	$0,00	$0,00	$0,00
QUINTA CLASE									
Alberto Mario Suárez Zuluaga - Cédula De Ciudadanía - 1.045.670.347	no reporta	No Reporta	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Quinta Clase			$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$0,00	$0,00	$0,00
Total Acreencias			$38.870.000,00	$14.026.483,00	$14.026.483,00	$72.026.483,00	$0,00	$11.343.029,00	$0,00

Una vez actualizados los valores con los acreedores presentes se hace necesario suspender la negociación, toda vez que no hay certeza respecto de

las obligaciones en favor de Banco Davivienda.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, para continuar el día: 1 de Agosto, 2024. A las 02:30 PM, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/fxg-iwne-yns
2. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,



Edwin Emel Bohorquez Alonso
Operador de Insolvencia

Auto No. 5

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Andres Felipe Serrano Mejia
C.C. 72345846
Radicado: 3-490-24

Barranquilla, a los uno (1) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se da inicio a la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el deudor Andres Felipe Serrano Mejia, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido el 30 de Mayo, 2024 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a el deudor a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
PRIMERA CLASE - FISCO							
Alcaldia De Barranquilla - Nit - 890102018	notijudiciales@barranquilla.gov.co - Calle 34 No. 43-31 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	3008409511 - everaldojimeneztapia@gmail.com - Barranquilla, Atlántico, Colombia	$8.903.283,00	PREDIAL INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303 VIGENCIAS 2013 A 2024	12.26%	ASISTE
				$123.200,00	VALORIZACIÓN 2012 INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303	0.17%	
Total Acreencias Primera Clase - Fisco				**$9.026.483,00**		**12.43%**	
TERCERA CLASE							
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	3300000 - NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM - Calle 28 No. 13A 15 Mezanine. Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Miguel Ángel Esquivel Montiel - Cédula De Ciudadanía - 1.007.399.613 - Representante Lega	3204717208 - 3204717208 - insolvencias.juridico@aecsa.co - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	$58.186.249,00	HIPOTECARIO 5711116600018744	80.12%	ASISTE
				$411.467,00	TC RAPPI 0001000000111398	0.57%	
Total Acreencias Tercera Clase				**$58.597.716,00**		**80.69%**	
QUINTA CLASE							
Alberto Mario Suárez Zuluaga - Cédula De Ciudadanía - 1.045.670.347	albertosuarezzuluaga@hotmail.com, albertosuarezzuluaga@gmail.com - 75 union avenue 95008_ Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$5.000.000,00	No Reporta	6.88%	AUSENTE
Total Acreencias Quinta Clase				**$5.000.000,00**		**6.88%**	

Total Acreencias				$72.624.199,00		100%	
Asistencia de los Acreedores						93.12%	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Andres Felipe Serrano Mejia - Cédula De Ciudadanía - 72.345.846	**andresfserranom@outlook.com - Calle_92#71A-90:.**	**Marlon Enrique Guerrero Barraza - Cédula De Ciudadanía - 11.140.816.895 - T.P. null - Apoderado(a) ,**	**3017136402 - insolvenciabarranquilla@gmail.com -**	**ASISTE**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad, con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se pregunta a los asistentes, si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio, la calidad de persona natural no comerciante o sobre cualquiera de la información reportada en la solicitud, de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, sobre lo cual, manifestaron no poseer consideraciones o discrepancias. Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma. Se escuchan las causales de insolvencia.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
PRIMERA CLASE - FISCO									
Alcaldia De Barranquilla - Nit - 890102018	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	PREDIAL INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303 VIGENCIAS 2013 A 2024	$2.890.000,00	$8.903.283,00	$8.903.283,00	$8.903.283,00	Pendiente de Actualización.	$10.443.029,00	Pendiente de Actualización.
		VALORIZACIÓN 2012 INMUEBLE CALLE 92 #71A-90 TORRE C APTO 303	$0,00	$123.200,00	$123.200,00	$123.200,00	Pendiente de Actualización.	$900.000,00	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Primera Clase - Fisco			**$2.890.000,00**	**$9.026.483,00**	**$9.026.483,00**	**$9.026.483,00**	**$0,00**	**$11.343.029,00**	**$0,00**
TERCERA CLASE									
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	Miguel Ángel Esquivel Montiel - Cédula De Ciudadanía - 1.007.399.613 - Representante Lega	HIPOTECARIO 5711116600018744	$30.980.000,00	$58.186.249,00	$58.186.249,00	$58.186.249,00	$4.639.403,00	$1.201.597,00	(OTROS- $4.343.501,00)
		TC RAPPI 0001000000111398	$0,00	$411.467,00	$411.467,00	$411.467,00	$7.362,00	$5.014,00	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Tercera Clase			**$30.980.000,00**	**$58.597.716,00**	**$58.597.716,00**	**$58.597.716,00**	**$4.646.765,00**	**$1.206.611,00**	**$4.343.501,00**
QUINTA CLASE									
Alberto Mario Suárez Zuluaga - Cédula De Ciudadanía - 1.045.670.347	no reporta	No Reporta	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Quinta Clase			**$5.000.000,00**	**$5.000.000,00**	**$5.000.000,00**	**$5.000.000,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**
Total Acreencias			**$38.870.000,00**	**$72.624.199,00**	**$72.624.199,00**	**$72.624.199,00**	**$4.646.765,00**	**$12.549.640,00**	**$4.343.501,00**

NEGOCIACIÓN

Según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P. Se solicitó a el(la) deudor(a) realizar una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual se estableció a consideración de los acreedores, con el fin de que expresaran sus opiniones en relación con ella. Se solicitó a el(la) deudor(a) y a los acreedores expresar sus manifestaciones acerca de la propuesta de pago y las contrapropuestas.

Primera Clase: Obligaciones con el Fisco

El pago se realizará en 6 cuotas con condonación de intereses causados y futuros.

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$9.026.483,00
Fecha de Inicio	30 de Septiembre, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	6
Interés Efectivo Anual	0%
Interés Nominal Mensual	0%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$1.504.413,83**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Alcaldia De Barranquilla	$8.903.283,00	98,64%	$1.483.880,50
Alcaldia De Barranquilla	$123.200,00	1,36%	$20.533,33

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	**Saldo Capital**	**Pago Capital**	**Pago Interés**	**Monto de Pago**	**Saldo Final de Capital**	**Plazo en días**	**Fecha**
1	$9.026.483,00	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$7.522.069,17	31	30 de Septiembre, 2024
2	$7.522.069,17	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$6.017.655,33	31	30 de Octubre, 2024
3	$6.017.655,33	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$4.513.241,50	31	30 de Noviembre, 2024
4	$4.513.241,50	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$3.008.827,67	31	30 de Diciembre, 2024
5	$3.008.827,67	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$1.504.413,83	31	30 de Enero, 2025
6	$1.504.413,83	$1.504.413,83	$0,00	$1.504.413,83	$0,00	31	28 de Febrero, 2025

Tercera Clase

El pago se realizará en 60 cuotas con un reconocimiento de interés del 1% nominal mensual futuro, más seguros.

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$58.597.716,00
Fecha de Inicio	30 de Marzo, 2025
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	60
Interés Efectivo Anual	12,68%
Interés Nominal Mensual	1%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	$1.303.407,39		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Banco Davivienda S A	$58.186.249,00	99,30%	$1.294.255,01
Banco Davivienda S A	$411.467,00	0,70%	$9.152,39

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Final de Capital	Plazo en días	Fecha
1	$58.597.716,00	$717.539,79	$585.867,61	$1.303.407,39	$57.880.176,21	31	30 de Marzo, 2025
2	$57.880.176,21	$724.713,85	$578.693,55	$1.303.407,39	$57.155.462,36	31	30 de Abril, 2025
3	$57.155.462,36	$731.959,63	$571.447,77	$1.303.407,39	$56.423.502,73	31	30 de Mayo, 2025
4	$56.423.502,73	$739.277,86	$564.129,54	$1.303.407,39	$55.684.224,88	31	30 de Junio, 2025
5	$55.684.224,88	$746.669,25	$556.738,14	$1.303.407,39	$54.937.555,62	31	30 de Julio, 2025
6	$54.937.555,62	$754.134,55	$549.272,84	$1.303.407,39	$54.183.421,07	31	30 de Agosto, 2025
7	$54.183.421,07	$761.674,49	$541.732,91	$1.303.407,39	$53.421.746,59	31	30 de Septiembre, 2025
8	$53.421.746,59	$769.289,81	$534.117,59	$1.303.407,39	$52.652.456,78	31	30 de Octubre, 2025
9	$52.652.456,78	$776.981,27	$526.426,13	$1.303.407,39	$51.875.475,51	31	30 de Noviembre, 2025
10	$51.875.475,51	$784.749,63	$518.657,77	$1.303.407,39	$51.090.725,89	31	30 de Diciembre, 2025
11	$51.090.725,89	$792.595,66	$510.811,74	$1.303.407,39	$50.298.130,23	31	30 de Enero, 2026
12	$50.298.130,23	$800.520,13	$502.887,26	$1.303.407,39	$49.497.610,10	31	28 de Febrero, 2026
13	$49.497.610,10	$808.523,84	$494.883,56	$1.303.407,39	$48.689.086,26	31	30 de Marzo, 2026
14	$48.689.086,26	$816.607,56	$486.799,83	$1.303.407,39	$47.872.478,70	31	30 de Abril, 2026
15	$47.872.478,70	$824.772,11	$478.635,28	$1.303.407,39	$47.047.706,59	31	30 de Mayo, 2026
16	$47.047.706,59	$833.018,29	$470.389,11	$1.303.407,39	$46.214.688,30	31	30 de Junio, 2026
17	$46.214.688,30	$841.346,92	$462.060,48	$1.303.407,39	$45.373.341,39	31	30 de Julio, 2026
18	$45.373.341,39	$849.758,81	$453.648,58	$1.303.407,39	$44.523.582,57	31	30 de Agosto, 2026
19	$44.523.582,57	$858.254,81	$445.152,58	$1.303.407,39	$43.665.327,76	31	30 de Septiembre, 2026
20	$43.665.327,76	$866.835,75	$436.571,64	$1.303.407,39	$42.798.492,01	31	30 de Octubre, 2026
21	$42.798.492,01	$875.502,49	$427.904,90	$1.303.407,39	$41.922.989,52	31	30 de Noviembre, 2026
22	$41.922.989,52	$884.255,88	$419.151,52	$1.303.407,39	$41.038.733,64	31	30 de Diciembre, 2026
23	$41.038.733,64	$893.096,79	$410.310,61	$1.303.407,39	$40.145.636,85	31	30 de Enero, 2027
24	$40.145.636,85	$902.026,08	$401.381,31	$1.303.407,39	$39.243.610,77	31	28 de Febrero, 2027
25	$39.243.610,77	$911.044,66	$392.362,74	$1.303.407,39	$38.332.566,11	31	30 de Marzo, 2027
26	$38.332.566,11	$920.153,40	$383.253,99	$1.303.407,39	$37.412.412,71	31	30 de Abril, 2027
27	$37.412.412,71	$929.353,21	$374.054,18	$1.303.407,39	$36.483.059,50	31	30 de Mayo, 2027
28	$36.483.059,50	$938.645,01	$364.762,39	$1.303.407,39	$35.544.414,49	31	30 de Junio, 2027
29	$35.544.414,49	$948.029,70	$355.377,69	$1.303.407,39	$34.596.384,78	31	30 de Julio, 2027
30	$34.596.384,78	$957.508,23	$345.899,17	$1.303.407,39	$33.638.876,55	31	30 de Agosto, 2027
31	$33.638.876,55	$967.081,52	$336.325,87	$1.303.407,39	$32.671.795,03	31	30 de Septiembre, 2027

32	$32.671.795,03	$976.750,53	$326.656,87	$1.303.407,39	$31.695.044,50	31	30 de Octubre, 2027
33	$31.695.044,50	$986.516,21	$316.891,19	$1.303.407,39	$30.708.528,30	31	30 de Noviembre, 2027
34	$30.708.528,30	$996.379,52	$307.027,87	$1.303.407,39	$29.712.148,77	31	30 de Diciembre, 2027
35	$29.712.148,77	$1.006.341,46	$297.065,94	$1.303.407,39	$28.705.807,32	31	30 de Enero, 2028
36	$28.705.807,32	$1.016.402,99	$287.004,40	$1.303.407,39	$27.689.404,32	31	29 de Febrero, 2028
37	$27.689.404,32	$1.026.565,12	$276.842,27	$1.303.407,39	$26.662.839,20	31	30 de Marzo, 2028
38	$26.662.839,20	$1.036.828,85	$266.578,54	$1.303.407,39	$25.626.010,35	31	30 de Abril, 2028
39	$25.626.010,35	$1.047.195,20	$256.212,19	$1.303.407,39	$24.578.815,15	31	30 de Mayo, 2028
40	$24.578.815,15	$1.057.665,20	$245.742,20	$1.303.407,39	$23.521.149,95	31	30 de Junio, 2028
41	$23.521.149,95	$1.068.239,87	$235.167,52	$1.303.407,39	$22.452.910,08	31	30 de Julio, 2028
42	$22.452.910,08	$1.078.920,27	$224.487,12	$1.303.407,39	$21.373.989,81	31	30 de Agosto, 2028
43	$21.373.989,81	$1.089.707,46	$213.699,94	$1.303.407,39	$20.284.282,35	31	30 de Septiembre, 2028
44	$20.284.282,35	$1.100.602,50	$202.804,90	$1.303.407,39	$19.183.679,86	31	30 de Octubre, 2028
45	$19.183.679,86	$1.111.606,46	$191.800,93	$1.303.407,39	$18.072.073,40	31	30 de Noviembre, 2028
46	$18.072.073,40	$1.122.720,45	$180.686,95	$1.303.407,39	$16.949.352,95	31	30 de Diciembre, 2028
47	$16.949.352,95	$1.133.945,55	$169.461,84	$1.303.407,39	$15.815.407,39	31	30 de Enero, 2029
48	$15.815.407,39	$1.145.282,89	$158.124,51	$1.303.407,39	$14.670.124,50	31	28 de Febrero, 2029
49	$14.670.124,50	$1.156.733,58	$146.673,82	$1.303.407,39	$13.513.390,93	31	30 de Marzo, 2029
50	$13.513.390,93	$1.168.298,75	$135.108,64	$1.303.407,39	$12.345.092,18	31	30 de Abril, 2029
51	$12.345.092,18	$1.179.979,55	$123.427,84	$1.303.407,39	$11.165.112,62	31	30 de Mayo, 2029
52	$11.165.112,62	$1.191.777,14	$111.630,25	$1.303.407,39	$9.973.335,48	31	30 de Junio, 2029
53	$9.973.335,48	$1.203.692,69	$99.714,71	$1.303.407,39	$8.769.642,79	31	30 de Julio, 2029
54	$8.769.642,79	$1.215.727,36	$87.680,03	$1.303.407,39	$7.553.915,43	31	30 de Agosto, 2029
55	$7.553.915,43	$1.227.882,36	$75.525,03	$1.303.407,39	$6.326.033,07	31	30 de Septiembre, 2029
56	$6.326.033,07	$1.240.158,89	$63.248,50	$1.303.407,39	$5.085.874,17	31	30 de Octubre, 2029
57	$5.085.874,17	$1.252.558,16	$50.849,23	$1.303.407,39	$3.833.316,01	31	30 de Noviembre, 2029
58	$3.833.316,01	$1.265.081,40	$38.325,99	$1.303.407,39	$2.568.234,61	31	30 de Diciembre, 2029
59	$2.568.234,61	$1.277.729,85	$25.677,54	$1.303.407,39	$1.290.504,76	31	30 de Enero, 2030
60	$1.290.504,76	$1.290.504,76	$12.902,63	$1.303.407,39	$-0,00	31	28 de Febrero, 2030

Quinta Clase

El pago se realizará en 2 cuotas con un reconocimiento de interés del 0.6% nominal mensual futuro.

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$5.000.000,00
Fecha de Inicio	30 de Marzo, 2030
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	2

Interés Efectivo Anual	7,44%
Interés Nominal Mensual	0.6%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$2.522.515,35**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Alberto Mario Suárez Zuluaga	$5.000.000,00	100%	$2.522.515,35

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	**Saldo Capital**	**Pago Capital**	**Pago Interés**	**Monto de Pago**	**Saldo Final de Capital**	**Plazo en días**	**Fecha**
1	$5.000.000,00	$2.492.524,78	$29.990,57	$2.522.515,35	$2.507.475,22	31	30 de Marzo, 2030
2	$2.507.475,22	$2.507.475,22	$15.040,12	$2.522.515,35	$-0,00	31	30 de Abril, 2030

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, para continuar el día: 16 de Agosto, 2024. A las 11:00 AM, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/fxg-iwne-yns
2. **CONTINUAR** con el respectivo estudio y análisis de la propuesta de pago, ya que se advierte una posibilidad objetiva de arreglo.
3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,



Edwin Emel Bohorquez Alonso
Operador de Insolvencia

Gmail

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>

MEMORAIL DESCORRE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES. 2023-00018-00

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 20 de agosto de 2024, 8:16
Para: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORAIL DESCORRE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES. 2023-00018-00.pdf
250K

Señor.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ
DEMANDADO: DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS ACREEDORES
RADICADO: 08001405300320230001800

EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, en mi calidad de apoderado judicial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con el poder que milita en el proceso, llego al despacho a su digno cargo dentro de la oportunidad legal para descorrer el traslado del memorial de inventario y avalúo de los bienes de la deudora presentado por la liquidadora, para lo cual manifiesto al despacho que no tengo reparo contra la relación de bienes y avalúos de los mismos indicados por el liquidador, habida cuenta que desconozco la existencia de otros bienes distintos a los relacionados en el inventario y tampoco ofrezco criterios de valoración para la cuantificación de los mismos diferentes a los utilizados por el auxiliar de la justicia designado por el juzgado.

En ese orden de ideas, me atengo a lo que decida el operador judicial, de acuerdo a las reglas de la sana crítica que rigen la actividad probatoria en el tráfico jurídico.

Solicito acuso de recibo del presente memorial.

Del Señor Juez, atentamente,



EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA
C.C. No 9.136.506 de Magangué–Bolívar
T.P. 56.325 del C. S de la J.

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2014-00158-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL REF: DEMANDA REIVINDICATORIA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	EMILIO LEBOLO KING Y OTROS
DEMANDADO	LIGIA ALFARO DE SARMIENTO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se procede a requerir a la parte demandante en pertenencia que de acuerdo con la nueva matricula inmobiliaria abierta 040-585976 y 040-585977 a raíz del englobe que se hiciera de los bienes solicitados en prescripción y que dio cuenta el demandante en la demanda inicial reivindicatoria, deberá aportar los certificados especiales de dichos inmueble, la escritura donde consten los linderos de los mismos, y describir la porción que ocupan en posesión los demandados, toda vez que no se solicita en su demanda de pertenencia todos los bienes solicitados en reivindicación y que antes se encontraban asignado a matricula inmobiliaria distinta y en las que se hizo el englobe, lo anterior se requiere, para dar claridad a los hechos y pretensiones.
Se le concede un término de 30 días para cumplir dicho requerimiento de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo expuesto se

RESUELVE,

Requerir a la parte demándate en pertenencia para que cumpla con lo ordenado en la parte considerativa, concediéndole un término de 30 días para el cumplimiento de dicha carga, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 135

HOY 8 AGOSTO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 005 Barranquilla

Estado No. 128 De Lunes, 29 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315300520230010600	Procesos Verbales	Xantia Xamuels S.A.S. Esp	Alcaldia Distrital De Barranquilla , Y Otros Demandados, Matera Sabbagh Y Cia S. En C., Beatriz Amelia Bacci De Montes	26/07/2024	Auto Requiere
08001315300520230011500	Procesos Verbales	Olga Maria Contreras Chavez	Herederos Determinados E Indeterminados De Humberto Silva Prez Y Otros	26/07/2024	Auto Decide - Resuelve Recurso
08001315300520230014300	Procesos Verbales	Nury Cecilia Esmeral Mier Y Otro	Fabian Alberto Esmeral Mier	26/07/2024	Auto Decide - No Acepta Desistimiento
08001315300520230016400	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A -	Pablo Santana Barrera	26/07/2024	Auto Decide - Se Decreta Terminacion Del Proceso Por Desistimiento Tacito
08001315300520230018300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A. Manzanares	Edgar Daniel Coronel Ayala	26/07/2024	Auto Requiere

Número de Registros: 24

En la fecha lunes, 29 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ

Secretaría

Código de Verificación

e91fd475-0168-4e18-a01b-3e831760fbe0

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00106-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	XANTIA XAMUELLS S.A.S. ESP.
DEMANDADO	MATERA SABAGH & CIA. S. EN C. S. Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se requiere a la parte demandante para que nombre apoderado en este proceso, que lo represente. También se le requiere para que aporte constancia de inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 128

HOY 29 JULIO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2014 -00158-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL *REF: RECONVENCION PERTENENCIA A LA DEMANDA PRINCIPAL REIVINDICATORIA*
DEMANDANTE	EMILIO LEBOLO Y OTROS
DEMANDADO	LIGIA ALFARO DE SARMIENTO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en reconvención pertenencia a la demanda principal en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, doctor EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIAS apoderado judicial del Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Esta agencia judicial mediante proveído calendado diciembre 19 de 2018 y notificado por estado el día 21 de enero de 2021, dispuso decretar la ilegalidad del auto de octubre 18 de 2018 y consecuencialmente decretó el rechazo de la demanda reivindicatoria impetrada por el Distrito de Barranquilla, acumulada a la inicial formulada por el señor EMILIO LEBOLO KING y otros demandantes.
En ese orden tenemos entonces que, al estarse surtiendo el recurso de apelación interpuesto por el suscrito contra el auto de Enero 21 de 2022, el cual determinará la continuidad del Distrito de Barranquilla para la integración del litis consorcio en la causa por activa, la providencia que en esta oportunidad impugno, en la cual se requiere a la demandante en reconvención, es a toda luces inconducente, por lo que deberá su señoría revocarla y en su lugar se remita el expediente digital al superior, de no haberse realizado, para que se surta la apelación en salvaguarda al debido proceso como garantía de rango constitucional.

CONSIDERACIONES

1

En principio se debe señalar que el auto que se recurre lo que en él se ordena es la aportación de los certificados especiales por parte de la demandante en reconvención pertenencia para cumplimiento del artículo 375 del código general del proceso, que las razones por las cuales no se aceptó la demanda reivindicatoria acumulada fueron por no reunir requisitos de ley, que en ningún momento esta resolución define si el DISTRITO DE BARRANQUILLA está legitimado o no como parte en este proceso, lo cual se verificará con las pruebas de los certificados que se está exigiendo que aporte la demandante en reconvención Pertenencia.
Así las cosas, las razones expuesta por el recurrente no son de recibo para revocar el auto de fecha 13 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto se

RESUELVE.

No acceder a la revocación del auto de fecha diciembre 13 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 135

HOY 8 AGOSTO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2014-00158 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: EMILIO LEBOLO Y OTROS
DEMANDADO: LIGIA ALFARO DE SARMIENTO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **(13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

REF: RECONVENCION REIVINDICATORIO DISTRITO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante en reconvención pertenencia a la demanda principal, apoderada doctora LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO, en contra del auto de fecha de diciembre 13 de 2023.

Esta agencia judicial mediante proveído calendado diciembre 19 de 2018 y notificado por estado el día 21 de enero de 2021, dispuso decretar la ilegalidad del auto de octubre 18 de 2018 y consecuencialmente decretó el rechazo de la demanda reivindicatoria impetrada por el Distrito de Barranquilla, acumulada a la inicial formulada por el señor EMILIO LEBOLO KING y otros demandantes.

El día 23 de enero de 2019, el suscrito apoderado del Distrito de Barranquilla interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la citada providencia.

El despacho mediante auto de enero 21 de 2022, dispuso no acceder a la revocatoria del auto de diciembre 19 de 2018, concedió el recurso de apelación y en el mismo se ordenó remitir el expediente en su totalidad al superior sin necesidad que el recurrente aporte copias.

En ese orden tenemos entonces que, al estarse surtiendo el recurso de apelación interpuesto por el suscrito contra el auto de Enero 21 de 2022, el cual determinará la continuidad del Distrito de Barranquilla para la integración del litis consorcio en la causa por activa, la providencia que en esta oportunidad impugno, en la cual se requiere a la demandante en reconvención, es a toda luces inconducente, por lo que deberá su señoría revocarla y en su lugar se remita el expediente digital al superior, de no haberse realizado, para que se surta la apelación en salvaguarda al debido proceso como garantía de rango constitucional.

CONSIDERACIONES

De cara con los anteriores argumentos se debe señalar que en el auto de fecha 21 de enero de 2022 el juzgado en la parte considerativa fue muy claro en señalar que se concedía en el efecto devolutivo el recurso de apelación en conta del auto de fecha 19 de diciembre de 2018, que al concederse en el efecto devolutivo como lo dispone el mismo artículo 323 del CGP no suspende el cumplimiento de la providencia apelada , pero en el caso que nos ocupa lo decidido en el auto de fecha de 19 de diciembre de 2018 fue el rechazo de la demanda de reconvención acumulada por el Distrito por no reunir los requisitos de ley, pero en nada tiene que ver con el hecho de que el Distrito de Barranquilla tenga legitimación o no en el proceso de pertenencia, punto que además solo puede ser definido cuando la parte que hoy recurre que es demandante en pertenencia cumpla con el requerimiento que se le hizo de aportar los certificados especiales de los bienes inmuebles que se encuentra en posesión, lo cual definirá si tiene la calidad de propietario y su legitimidad para actuar en el mismo.
Por otra parte, ante la existencia de los procesos digitales, ya no opera el envió de copias al superior si no que cuando se concede el recurso en el efecto devolutivo, diferido o suspensivo siempre se remite em link del expediente, que es lo que se hará en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No acceder a la revocación del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 138

HOY 14 AGOSTO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Gmail **Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>**

MEMORIAL DESCORRE TRASLADO INVENTARIOS Y AVALUO. RAD. 2022-00082-00

1 mensaje

Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com> 26 de julio de 2024, 14:03
Para: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL DESCORRE TRASLADO INVENTARIOS Y AVALUO. RAD. 2022-00082-00.pdf
101K

Señor.
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: DE PAULO RINCON SOLANO
DEMANDADO: DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS ACREEDORES
RADICADO: 11001-40-03-043-2022-00082-00

EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, en mi calidad de apoderado judicial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con el poder que milita en el proceso, llego al despacho a su digno cargo para descorrer el traslado del memorial de inventario y avalúo de los bienes de la deudora presentado por la liquidadora, para lo cual manifiesto al despacho que no tengo reparo contra la relación de bienes y avalúos de los mismos indicados por la liquidadora, habida cuenta que desconozco la existencia de otros bienes distintos a los relacionados en el inventario y tampoco ofrezco criterios de valoración para la cuantificación de los mismos diferentes a los utilizados por la auxiliar de la justicia designado por el juzgado.

En ese orden de ideas, me atengo a lo que decida el operador judicial, de acuerdo a las reglas de la sana crítica que rigen la actividad probatoria en el tráfico jurídico, sin embargo.

Solicito acuso de recibo del presente memorial.

Del Señor Juez, atentamente,



EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA
C.C. No 9.136.506 de Magangué–Bolívar
T.P. 56.325 del C. S de la J.

Calle 40 No 44-39 Oficina 6-f Edificio Cámara de Comercio Barranquilla
Tel. 3008409511 - 3104679152
Email. everaldojimenezt apia@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **108** **Fecha:** 13/08/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 043 **2017 00293**	Otros	ANA JENNIFER ROMERO CLAVIJO	ANA JENNIFER ROMERO CLAVIJO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2017 01315**	Verbal	VICTOR MANUEL CHAVARRO CHACON	SONIA CASTRO MOGILLON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2017 01315**	Verbal	VICTOR MANUEL CHAVARRO CHACON	SONIA CASTRO MOGILLON	Auto decreta medida cautelar	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2017 01521**	Sucesión	BIBIANA MEDINA GARCIA	CARMEN ELISA MEDINA GARCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2019 00415**	Otros	ANDREA PAOLA AGREDO HERNANDEZ	ANDREA PAOLA AGREDO HERNANDEZ	Auto ordena oficiar	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2020 00474**	Otros	JUAN DAVID SABOGAL CADENA	JUAN DAVID SABOGAL CADENA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2021 00700**	Otros	OMAR ALBERTO PATIÑO LOPEZ	OMAR ALBERTO PATIÑO LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 6/09/24	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2021 00830**	Otros	ALIRIO COLMENARES QUINTERO	ALIRIO COLMENARES QUINTERO	Auto pone en conocimiento	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 00026**	Verbal	GINA MILENA URREGO GUZMAN	LAB DESARROLLO SAS	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 00082**	Otros	DEPAULO RINCON SOLANO	DEPAULO RINCON SOLANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 9/09/24	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 00159**	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PAOLA VANEGAS PEDRAZA	Otras terminaciones por Auto	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 00194**	Otros	LUIS EMILIO AGUDELO HERNANDEZ	LUIS EMILIO AGUDELO HERNANDEZ	Auto requiere	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 00916**	Otros	JOHNSON BARRETO ACEVEDO	JOHNSON BARRETO ACEVEDO	Auto requiere	12/08/2024	
11001 40 03 043 **2022 01162**	Otros	MANUEL JOSE MERIZALDE PADILLA	MANUEL JOSE MERIZALDE PADILLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 9/09/24	12/08/2024	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022**-**00082**-00

En tanto que no se elevaron objeciones al inventario y avalúo presentado por el auxiliar de justicia, y a efectos de continuar con el curso normal del referenciado proceso, el Despacho **DISPONE**:

1. Señalar el día **9** del mes **septiembre** del año **2024** a la hora de las **9:30 a.m**., para que tenga lugar la audiencia de adjudicación de bienes de que trata el artículo 570 del C.G.P.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 568 del C.G. del P., se requiere a la liquidadora ADRIANA CASTIBLANCO ROZO para que en el término de diez (10) días allegue el proyecto de adjudicación, permaneciendo a disposición de las partes antes de la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

AG

Hoy 13 de agosto de 2024

La Secretaria,
Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:
Adriana Paola Peña Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab389a3696900c120da58bb3fa122bb54bd9c7c2ffb4bc994d2192fcce68e21**

Documento generado en 12/08/2024 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 031 **2023 00919**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MARGARITA MARIA REYES RODRIGUEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 00976**	Insolvencia persona natural no comerciante	ALEXANDER PEREZ MARTINEZ	ALEXANDER PEREZ MARTINEZ	Auto requiere REQUIERE LIQUIDADOR - NO TIENEN EN CUENTA - RECONOCE PERSONERÍA Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 01115**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	FABIAN SANTIAGO CHOACHI	Auto requiere REQUIERE SECRETARIA DE MOVILIDAD - COMISONA Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 01115**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	FABIAN SANTIAGO CHOACHI	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 01157**	Medidas Cautelares	FINESA S. A. BIC	ADRIAN CAMILO PINZON DURAN	Otras terminaciones por Auto AUTO TERMINA PROCESO - ORDENA LEVANTAR MEDIDA Y ORDENA ENTREGA Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 01209**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GABRIEL HENRY GANDUR NUMA	Auto requiere REQUIERE DEMANDANTE Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	
11001 40 03 031 **2023 01209**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GABRIEL HENRY GANDUR NUMA	Auto requiere REQUIERE ABOGADO DESIGNADO COMO CURADOR Consultar estados electrónicos y providencias en el siguiente link: https://goo.su/gGu5U	26/07/2024	

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 110014003031-2023-00976-00

En atención al informe secretarial que antecede y verificado el plenario, el Juzgado dispone:

1. No se tiene en cuenta el aviso publicado en el periódico, comoquiera que se indicó la fecha del auto que decreto la apertura de forma incorrecta, entonces, deberá realizarse de nuevo este enteramiento *anexo0020.*

2. No se tienen en cuenta las notificaciones realizadas a los acreedores del deudor por el liquidador designado, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 292 del C.G.P., por lo tanto, deberá realizar de nuevo este trámite *anexo0020.*

3. Previo a reconocer personería a **NICOLAS GRAJALES CASTIBLANCO** para actuar en representación del acreedor **REINTEGRA S.A.S.** deberá aportar el poder debidamente conferido ya sea conforme al C.G.P. o a la Ley 2213 de 2022 *anexo0021.*

4. Incorpórese la respuesta allegada por parte de **COLFONDOS S.A.** en el que solicita tener en cuenta las acreencias que a la fecha el deudor tiene pendientes por pago *anexo0022*.

Se reconoce personería judicial al profesional del derecho **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** para que actué en calidad de apoderado de **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos y fines del poder conferido.

5. Obre en el expediente la respuesta allegada por la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA** *anexo0023,* en la que informa que el señor

PLF

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ, no tiene deudas pendientes por pagar, por lo que solicitan la exclusión de la masa de acreencias.

6. Requiérase al liquidador designado, para que allegue el inventario actualizado de los bienes del deudor. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **34** del **29 DE JULIO DE 2024**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://goo.su/gGu5U

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056d00304d1523e5f468f6880ad45cc62b9cbde82e47d486af9227aa0150a2b0**
Documento generado en 26/07/2024 05:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PLF

PROCESO: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
RADICADO: 08001405301720180013400
DEUDOR: ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO
ACREEDORES: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO- BANCO DAVIVIENDA- BANCO SERFINANSA- BANCO COLPATRIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el señor Liquidador JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA, solicitó la corrección del acta de audiencia de adjudicación celebrada el pasado 17 de enero de 2024, aduciendo error aritmético en el porcentaje de adjudicación asignado a los acreedores, en el sentido que, se ajuste las centésimas del porcentaje de adjudicación del único bien que conforma el patrimonio de la deudora, ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO, pues efectuada la sumatoria se tiene que, se aprobó el 99.97% y no el 100%.

Para ser más precisos, el valor porcentual aprobado en audiencia de adjudicación fue:

TERCERO: Proceder a ADJUDICACION en proporción del valor del bien mueble único a liquidar dentro del presente proceso de la siguiente forma:

ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE DE ASIGNACION
PRIMERA CLASE (FISCAL)			
Alcaldía de Barranquilla	$368.870	$368.870	2,64%
Gobernación del Atlántico	$990.000	$990.000	7,11%
SEGUNDA CLASE- (PRENDARIO)			
Banco Davivienda	$9.000.000	$9.000.000	64,65%
QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)			
Banco Davivienda CrediExpress	$23.500.000	$1.724.569	12,38%
Serfinansa	$16.558.618	$1.215.169	8,72%
Davivienda CrediExpress	$6.000.000	$440.315	3,16%
Banco Colpatria	$2.500.000	$183.464	1,31%
TOTAL	**$58.917.488**		100%

Por tanto, pide se ajusten los valores porcentuales de la siguiente manera:

ACREEDORES	CLASE	VALOR ADJUDICADO	PROCENTAJE ADJUDICADO
Alcaldía de Barranquilla	PRIMERA CLASE (FISCAL)	368.870	**2,65%**
Gobernación del Atlántico	PRIMERA CLASE (FISCAL)	990.000	**7,11%**
Banco Davivienda	SEGUNDA CLASE- (PRENDARIO)	9.000.000	**64,64%**
Davivienda CrediExpress	QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)	440.315	**3,16%**
Banco Davivienda CrediExpress	QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)	1.724.569	**12,39%**
Total Davivienda		**11.164.884**	**80,19%**
Serfinansa	QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)	1.215.169	**8,73%**
Banco Colpatria	QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)	183.464	**1,32%**
TOTAL		**13.922.387**	**100,00%**

Dicho lo anterior, se advierte procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso que al respecto prevé:

> *"**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS**. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

De tal manera, se ordenará en la parte resolutiva del presente proveído corregir el error aritmético suscitado y en su lugar se dispondrán los siguientes valores de porcentajes exactos de adjudicación del único bien, el sugerido por el liquidador, así:

ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE DE ASIGNACION
PRIMERA CLASE (FISCAL)			
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	$368.870	$368.870	2,65%
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	$990.000	$990.000	7,11%
SEGUNDA CLASE- (PRENDARIO)			
BANCO DAVIVIENDA	$9.000.000	$9.000.000	64,64%
QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)			
BANCO DAVIVIENDA CREDIEXPRESS	$23.500.000	$1.724.569	12,39%
DAVIVIENDA CREDIEXPRESS	$6.000.000	$440.315	3,16%
SERFINANSA	$16.558.618	$1.215.169	8,73%
BANCO COLPATRIA	$2.500.000	$183.464	1,32%
TOTAL	**$58.917.488**	**$13.922.387**	**100%**

Así mismo solicita el liquidador, sean expedidas las respectivas comunicaciones a la Oficina de Tránsito de Barranquilla, para efectuar el traspaso del vehículo marca CHEVROLET OPTRA PLACA KHZ220, conforme la anterior adjudicación. Frente a esto, precisa el despacho que se ordenará la inscripción de los acreedores GOBERNACION DEL ATLANTICO identificado con NIT. 890102006, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA identificado con NIT. 890102018, BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT 860034313, BANCO COLPATRIA identificado con NIT. 860034594 y SERVINANZA identificado con NIT. 860043186 para que figuren como titulares de dominio del vehículo objeto de adjudicación, esto es Automóvil CHEVROLET OPTRA PLACA KHZ220, y, en consecuencia, se ordena su elaboración a través de la secretaría del despacho.

En concordancia con lo normado en el inciso segundo del artículo 286 del C.G.P. , el Despacho dispondrá la notificación del presente proveído, por AVISO en aplicación a lo estipulado en el inciso final del artículo 292 del ibidem:

> *"**ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.***
> *(…)*
>
> *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la*

providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el Acta de Audiencia celebrada el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido que la resolutiva en su numeral tercero quedara así:

"TERCERO: ADJUDÍQUESE a los acreedores el único bien de la deudora **ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.740.874, esto es el Automóvil CHEVROLET OPTRA PLACA KHZ220 en los siguientes porcentajes:

ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE DE ASIGNACION
PRIMERA CLASE (FISCAL)			
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	$368.870	$368.870	2,65%
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	$990.000	$990.000	7,11%
SEGUNDA CLASE- (PRENDARIO)			
BANCO DAVIVIENDA	$9.000.000	$9.000.000	64,64%
QUINTA CLASE- (QUIROGRAFARIOS)			
BANCO DAVIVIENDA CREDIEXPRESS	$23.500.000	$1.724.569	12,39%
DAVIVIENDA CREDIEXPRESS	$6.000.000	$440.315	3,16%
SERFINANSA	$16.558.618	$1.215.169	8,73%
BANCO COLPATRIA	$2.500.000	$183.464	1,32%
TOTAL	**$58.917.488**	**$13.922.387**	**100%**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., por las razones anotadas en la parte motiva del presenten proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de los acreedores GOBERNACION DEL ATLANTICO identificado con NIT. 890102006, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA identificado con NIT. 890102018, BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT 860034313, BANCO COLPATRIA identificado con NIT. 860034594 y SERVINANZA identificado con NIT. 860043186 para que figuren como titulares de dominio del vehículo objeto de adjudicación, esto es Automóvil CHEVROLET OPTRA PLACA KHZ220, y, en consecuencia, se libraran los oficios correspondientes a la autoridad de tránsito.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por AVISO en la forma indicada en el inciso final del articulo 292 del C.G.P, mediante mensaje dirigido a las cuentas de correo electrónico dirigido a todos los intervinientes dentro de la presente actuación.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071797b8a51a8d7481f46087aa70ad93ef0c64f918ebcb4994bc6b9e8ff84862**
Documento generado en 31/07/2024 02:46:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO	080014053011 2021 00466 00
DEMANDANTE	CRISDAVID ORTEGA VERGARA
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL: señora juez paso a su Despacho el presente proceso informándole del escrito de acreedor.

Barranquilla, 02 de agosto de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial y teniendo que dentro del proceso objeto de estudio en providencia de fecha 22 de mayo de 2024 (documentos 67 y 68 del expediente digital), dictada dentro de audiencia de adjudicación, en el numeral segundo de la parte resolutiva se ordenó:

"Segundo: En consecuencia de lo anterior, APROBAR el trabajo de adjudicación allegado por el liquidador Sharon Vannesa Estrada Jimenez en los siguientes términos: ADJUDICAR el bien mueble, vehículo automotor de PLACA TZM 611 el cual se adjudica en el porcentaje del 100% a favor del BANCO BBVA quien tiene una acreencia de segunda clase, garantizada con una garantía real y cuyo avalúo – asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $10.500.000. quedando insoluto el excedente a los anteriores montos y en adelante tendrán el carácter de naturales y producirán los efectos previstos en el artículo 1527 del C.C., conforme al numeral 1º del artículo 571 del C.G.P."

Por lo que el deudor deberá atenerse a lo allí ordenado.

Así mismo encuentra este estrado que en respuesta de la Secretaría De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla, se refieren los pasos para traspaso del bien, por lo que este despacho no tiene decisiones qué adoptar en el asusto planteado.

Con base en lo anteriormente expuesto este despacho judicial no accederá a la solicitud elevada, razón por la que el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**:

RESUELVE:

1. ATENERSE a lo resuelto en providencia de fecha 22 de mayo de 2024 numeral 2°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCIO DUSSÁN THERÁN[1]
La Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 93 Hoy: 05 de agosto de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

[1] Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 6

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Jaime Jose Navarra Llinas
C.C. 17133804
Radicado: 3-496-24

Barranquilla, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se da inicio a la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el deudor Jaime Jose Navarra Llinas, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido el 31 de Mayo, 2024 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a el deudor a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
QUINTA CLASE							
Comunicacion Celular S A Comcel S A - Nit - 800153993	7429797 - notificacionesclaro@claro.com.co - CARRERA 68A # 24B - 10 Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$2.878.000,00	SOLUC MOVILES CAST **552648	0.88%	AUSENTE
Banco Gnb Sudameris S A - Nit - 860050750	2750000, 3387200 - JECORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO - CR 7 # 75 - 85 Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia.	Gladys Adriana Vargas Carrillo - Cédula De Ciudadanía - 1.022.345.200 - Representante Lega	27500001413 7 - cvaron@gnbsudameris.com.co, Gavargas@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia	$82.975.509,00	LIBRE INVERSION **849358	25.44%	ASISTE
				$32.940.667,00	LIBRE INVERSION **894575	10.1%	
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico - Nit - 890106291	ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co - CALLE 41#17-27 Barrio La Ilusión Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	3008409511 - everaldojimeneztapia@gmail.com - Barranquilla, Atlántico, Colombia	$390.621,00	MULTA **0037	0.12%	ASISTE
Alcaldía Distrital De Barranquilla - Nit - 890102018	notijudiciales@barranquilla.gov.co - Calle 34 No. 43-31 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$572.520,00	Comparendo **8690	0.18%	AUSENTE
				$572.520,00	Comparendo **1236	0.18%	
Jose Canedo - Cédula De Ciudadanía - 72.244.951	Jcanedo79_04@hotmail.com - Calle_87#75-08: Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$90.000.000,00	Préstamo Personal	27.6%	AUSENTE

Cooperativa De Servidores Publicos & Jubilados De Colombia - Nit - 805004034	notificar@coopserp.com - Carrera 8 No. 8-47 Cali, Valle Del Cauca, Colombia.	Rafael Enrique Vasquez Suarez - Cédula De Ciudadanía - 1.143.115.904 - Representante Lega	3116960305 - rafaelvasquesuarez@gmail.com - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	$726.046,00	CONSUMO**12112	0.22%	AUSENTE
Kredit Plus S A - Nit - 900387878	notificacionesjudiciales@kredit.com.co - Carrera 53 Avenida Circunvalar, Edificio BC Empresarial, Oficina 1102, Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Kevin David Valbuena Mercado - Cédula De Ciudadanía - 1.045.718.944 - Representante Lega	3005170462 - kvalbuena@kredit.com.co - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	$12.244.111,00	LIBRE INVERSION **57696	3.75%	AUSENTE
Solfinanzas De Colombia S A S - Nit - 900659892	atencionalusuario@solfinanzas.com - Calle 41 # 43-35 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$22.833.000,00	SF-211514	7%	AUSENTE
Reinaldo Manuel Viana Caldero - Cédula De Ciudadanía - 1.143.156.157	Reunaldovianacalderon@gmail.com - Carrera_20a# 80-10: Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$80.000.000,00	Prestamo personal	24.53%	AUSENTE
Total Acreencias Quinta Clase				**$326.132.994,00**		**100%**	
Total Acreencias				**$326.132.994,00**		**100%**	
Asistencia de los Acreedores						**35.66%**	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Jaime Jose Navarra Llinas - Cédula De Ciudadanía - 17.133.804	**navarrallinas@hotmail.com - Carrera_44#79-89:HOGAR GERIATRICO.**	**Eliana Marcela Sierra Donado - Cédula De Ciudadanía - 1.143.448.474 - T.P. 427637 - Apoderado(a) , Eliana Marcela Sierra Donado - Cédula De Ciudadanía - 1.143.448.474 - T.P. 427637 - Apoderado(a) ,**	**3012028168 - 3012028168 - esierra@insolvec.com, info@insolvec.com - Carrera_53#68B-57:Centro Comercial Gran Centro Oficina 207 .**	**ASISTE**

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
QUINTA CLASE									
Comunicacion Celular S A Comcel S A - Nit - 800153993	no reporta	SOLUC MOVILES CAST **552648	$2.878.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Banco Gnb Sudameris S A - Nit - 860050750	Gladys Adriana Vargas Carrillo - Cédula De Ciudadanía - 1.022.345.200 - Representante Lega	LIBRE INVERSION **849358	$84.583.000,00	$82.975.509,00	$82.975.509,00	$82.975.509,00	$0,00	$0,00	(otros- $0,00)
		LIBRE INVERSION **894575	$33.561.000,00	$32.940.667,00	$32.940.667,00	$32.940.667,00	$0,00	$0,00	(otros- $0,00)
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico - Nit - 890106291	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	MULTA **0037	$390.621,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Alcaldía Distrital De Barranquilla - Nit - 890102018	no reporta	Comparendo **8690	$572.520,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
		Comparendo **1236	$572.520,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Jose Canedo - Cédula De Ciudadanía - 72.244.951	no reporta	Préstamo Personal	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$0,00	$0,00	(Otros- $0,00)
Cooperativa De Servidores Publicos & Jubilados De Colombia - Nit - 805004034	Rafael Enrique Vasquez Suarez - Cédula De Ciudadanía - 1.143.115.904 - Representante Lega	CONSUMO**12112	$12.634.000,00	$726.046,00	$726.046,00	$726.046,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	(Otros- $0,00)
Kredit Plus S A - Nit - 900387878	Kevin David Valbuena Mercado - Cédula De Ciudadanía - 1.045.718.944 - Representante Lega	LIBRE INVERSION **57696	$12.347.000,00	$12.244.111,00	$12.244.111,00	$12.244.111,00	$228.965,00	$0,00	(Seguro de vida- $55.238,00)
Solfinanzas De Colombia S A S - Nit - 900659892	no reporta	SF-211514	$22.833.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Reinaldo Manuel Viana Caldero - Cédula De Ciudadanía - 1.143.156.157	no reporta	Prestamo personal	$80.000.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Quinta Clase			**$340.371.661,00**	**$218.886.333,00**	**$218.886.333,00**	**$326.132.994,00**	**$228.965,00**	**$0,00**	**$55.238,00**
Total Acreencias			**$340.371.661,00**	**$218.886.333,00**	**$218.886.333,00**	**$326.132.994,00**	**$228.965,00**	**$0,00**	**$55.238,00**

Una vez verificada la asistencia, se hace necesario suspender la diligencia en virtud de que el auto No.5 no fue notificado en debida forma.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, para continuar el día: 12 de Agosto, 2024. A las 04:00 PM, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/zyh-ofjd-cai
2. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,



Gabriela Jacanamijoy Pacheco

Operadora de Insolvencia

CERTIFICACIÓN DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Jaime Jose Navarra Llinas
C.C. 17133804
Radicado: 3-496-24

Barranquilla, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Continúa la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el deudor Jaime Jose Navarra Llinas, ante el(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido el 31 de Mayo, 2024 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor **Jaime Jose Navarra Llinas** en su calidad de deudor , presentó solicitud del procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, para llevar a cabo la negociación de sus deudas con sus acreedores y con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015. Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata el Artículo 538 del C.G.P. y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones en mora por más de 90 días representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación de los acreedores y el deudor, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia, nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes, si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, el Auto de Admisión quedó en firme. Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría de Hacienda Distrital y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería a el deudor a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
QUINTA CLASE							
Comunicacion Celular S A Comcel S A - Nit - 800153993	7429797 - notificacionesclaro@claro.com.co - CARRERA 68A # 24B - 10 Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$2.878.000,00	SOLUC MOVILES CAST **552648	0.88%	AUSENTE
Banco Gnb Sudameris S A - Nit - 860050750	2750000, 3387200 - JECORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO - CR 7 # 75 - 85 Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia.	Gladys Adriana Vargas Carrillo - Cédula De Ciudadanía - 1.022.345.200 - Representante Lega	275000014137 - cvaron@gnbsudameris.com.co, Gavargas@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia	$82.975.509,00	LIBRE INVERSION **849358	25.5%	ASISTE
				$32.940.667,00	LIBRE INVERSION **894575	10.12%	
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico - Nit - 890106291	ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co - CALLE 41#17-27	No Reporta	No Reporta	$390.621,00	MULTA **0037	0.12%	AUSENTE

	Barrio La Ilusión Barranquilla, Atlántico, Colombia.						
Alcaldía Distrital De Barranquilla - Nit - 890102018	notijudiciales@barranquilla.gov.co - Calle 34 No. 43-31 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	3008409511 - everaldojimeneztapia@gmail.com - Barranquilla, Atlántico, Colombia	$572.520,00	Comparendo 08001000000039758690	0.18%	ASISTE
				$572.520,00	Comparendo *0800100000003976 1236	0.18%	
Jose Canedo - Cédula De Ciudadanía - 72.244.951	Jcanedo79_04@hotmail.com - Calle_87#75-08: Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$90.000.000,00	Préstamo Personal	27.66%	AUSENTE
Kredit Plus S A - Nit - 900387878	notificacionesjudiciales@kredit.com.co - Carrera 53 Avenida Circunvalar, Edificio BC Empresarial, Oficina 1102, Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Kevin David Valbuena Mercado - Cédula De Ciudadanía - 1.045.718.944 - Representante Lega	3005170462 - kvalbuena@kredit.com.co - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	$12.244.111,00	LIBRE INVERSION **57696	3.76%	ASISTE
Solfinanzas De Colombia S A S - Nit - 900659892	atencionalusuario@solfinanzas.com - Calle 41 # 43-35 Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$22.833.000,00	SF-211514	7.02%	AUSENTE
Reinaldo Manuel Viana Caldero - Cédula De Ciudadanía - 1.143.156.157	Reunaldovianacalderon@gmail.com - Carrera_20a# 80-10: Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$80.000.000,00	Prestamo personal	24.58%	AUSENTE
Total Acreencias Quinta Clase				**$325.406.948,00**		**100%**	
Total Acreencias				**$325.406.948,00**		**100%**	
Asistencia de los Acreedores						**39.74%**	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Jaime Jose Navarra Llinas - Cédula De Ciudadanía - 17.133.804	**navarrallinas@hotmail.com - Carrera_44#79-89:HOGAR GERIATRICO.**	**Eliana Marcela Sierra Donado - Cédula De Ciudadanía - 1.143.448.474 - T.P. 427637 - Apoderado(a) , Eliana Marcela Sierra Donado - Cédula De Ciudadanía -**	**3012028168 - 3012028168 - esierra@insolvec.com, info@insolvec.com - Carrera_53#68B-57:Centro Comercial Gran Centro Oficina 207 .**	**ASISTE**

		1.143.448.474 - T.P. 427637 - Apoderado(a) ,		

CONTROL DE LEGALIDAD

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Como se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se pone en conocimiento de los acreedores, la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes, si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las acreencias propias o respecto de otras acreencias, sobre lo cual, manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y el deudor, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
QUINTA CLASE									
Comunicacion Celular S A Comcel S A - Nit - 800153993	no reporta	SOLUC MOVILES CAST **552648	$2.878.000,00	$0,00	$2.878.000,00	$2.878.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Banco Gnb Sudameris S A - Nit - 860050750	Gladys Adriana Vargas Carrillo - Cédula De Ciudadanía - 1.022.345.200 - Representante Lega	LIBRE INVERSION **849358	$84.583.000,00	$82.975.509,00	$82.975.509,00	$82.975.509,00	$0,00	$0,00	(otros- $0,00)
		LIBRE INVERSION **894575	$33.561.000,00	$32.940.667,00	$32.940.667,00	$32.940.667,00	$0,00	$0,00	(otros- $0,00)
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico - Nit - 890106291	no reporta	MULTA **0037	$390.621,00	$0,00	$390.621,00	$390.621,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Alcaldía Distrital De Barranquilla - Nit - 890102018	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	Comparendo 08001000000039758690	$572.520,00	$572.520,00	$572.520,00	$572.520,00	$0,00	$0,00	(Otros- $0,00)
		Comparendo *08001000000039761236	$572.520,00	$572.520,00	$572.520,00	$572.520,00	$0,00	$0,00	(Otros- $0,00)
Jose Canedo - Cédula De Ciudadanía - 72.244.951	no reporta	Préstamo Personal	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$90.000.000,00	$0,00	$0,00	(Otros- $0,00)
Kredit Plus S A - Nit - 900387878	Kevin David Valbuena Mercado - Cédula De Ciudadanía - 1.045.718.944 - Representante Lega	LIBRE INVERSION **57696	$12.347.000,00	$12.244.111,00	$12.244.111,00	$12.244.111,00	$228.965,00	$0,00	(Seguro de vida- $55.238,00)
Solfinanzas De Colombia S A S - Nit - 900659892	no reporta	SF-211514	$22.833.000,00	$0,00	$22.833.000,00	$22.833.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Reinaldo Manuel Viana Caldero - Cédula De Ciudadanía - 1.143.156.157	no reporta	Prestamo personal	$80.000.000,00	$0,00	$80.000.000,00	$80.000.000,00	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.	Pendiente de Actualización.
Total Acreencias Quinta Clase			**$327.737.661,00**	**$219.305.327,00**	**$325.406.948,00**	**$325.406.948,00**	**$228.965,00**	**$0,00**	**$55.238,00**
Total Acreencias			**$327.737.661,00**	**$219.305.327,00**	**$325.406.948,00**	**$325.406.948,00**	**$228.965,00**	**$0,00**	**$55.238,00**

El dr RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ identificado con CC 1143115904 apoderado de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** solicitó la exclusión de las obligaciones respaldadas con título valor pagaré **87-12112,** toda vez que, se saneo en su totalidad. Se les preguntó a los presente si tenian alguna manifestación e indicaron que no. Por tal razón, se procedió a excluir del presente trámite a la entidad.

NEGOCIACIÓN

Quinta Clase

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$325.406.948,00
Fecha de Inicio	30 de Septiembre, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	180
Interés Efectivo Anual	3,66%
Interés Nominal Mensual	0.3%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$2.342.290,57**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico	$390.621,00	0,12%	$2.811,70
Alcaldía Distrital De Barranquilla	$572.520,00	0,18%	$4.121,02
Alcaldía Distrital De Barranquilla	$572.520,00	0,18%	$4.121,02
Jose Canedo	$90.000.000,00	27,66%	$647.823,14
Kredit Plus S A	$12.244.111,00	3,76%	$88.133,54
Solfinanzas De Colombia S A S	$22.833.000,00	7,02%	$164.352,73
Reinaldo Manuel Viana Caldero	$80.000.000,00	24,58%	$575.842,79
Banco Gnb Sudameris S A	$82.975.509,00	25,50%	$597.260,61
Banco Gnb Sudameris S A	$32.940.667,00	10,12%	$237.108,07
Comunicacion Celular S A Comcel S A	$2.878.000,00	0,88%	$20.715,94

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	**Saldo Capital**	**Pago Capital**	**Pago Interés**	**Monto de Pago**	**Saldo Final de Capital**	**Plazo en días**	**Fecha**
1	$325.406.948,00	$1.366.069,21	$976.221,36	$2.342.290,57	$324.040.878,79	31	30 de Septiembre, 2024
2	$324.040.878,79	$1.370.167,42	$972.123,15	$2.342.290,57	$322.670.711,37	31	30 de Octubre, 2024
3	$322.670.711,37	$1.374.277,92	$968.012,65	$2.342.290,57	$321.296.433,45	31	30 de Noviembre, 2024
4	$321.296.433,45	$1.378.400,76	$963.889,81	$2.342.290,57	$319.918.032,69	31	30 de Diciembre, 2024
5	$319.918.032,69	$1.382.535,96	$959.754,61	$2.342.290,57	$318.535.496,73	31	30 de Enero, 2025
6	$318.535.496,73	$1.386.683,57	$955.607,00	$2.342.290,57	$317.148.813,16	31	28 de Febrero, 2025
7	$317.148.813,16	$1.390.843,63	$951.446,94	$2.342.290,57	$315.757.969,53	31	30 de Marzo, 2025
8	$315.757.969,53	$1.395.016,16	$947.274,41	$2.342.290,57	$314.362.953,37	31	30 de Abril, 2025
9	$314.362.953,37	$1.399.201,21	$943.089,36	$2.342.290,57	$312.963.752,16	31	30 de Mayo, 2025
10	$312.963.752,16	$1.403.398,82	$938.891,75	$2.342.290,57	$311.560.353,34	31	30 de Junio, 2025
11	$311.560.353,34	$1.407.609,01	$934.681,56	$2.342.290,57	$310.152.744,33	31	30 de Julio, 2025
12	$310.152.744,33	$1.411.831,84	$930.458,73	$2.342.290,57	$308.740.912,49	31	30 de Agosto, 2025
13	$308.740.912,49	$1.416.067,34	$926.223,23	$2.342.290,57	$307.324.845,15	31	30 de Septiembre, 2025
14	$307.324.845,15	$1.420.315,55	$921.975,02	$2.342.290,57	$305.904.529,60	31	30 de Octubre, 2025
15	$305.904.529,60	$1.424.576,49	$917.714,08	$2.342.290,57	$304.479.953,11	31	30 de Noviembre, 2025
16	$304.479.953,11	$1.428.850,23	$913.440,34	$2.342.290,57	$303.051.102,88	31	30 de Diciembre,

							2025
17	$303.051.102,88	$1.433.136,78	$909.153,79	$2.342.290,57	$301.617.966,10	31	30 de Enero, 2026
18	$301.617.966,10	$1.437.436,19	$904.854,38	$2.342.290,57	$300.180.529,91	31	28 de Febrero, 2026
19	$300.180.529,91	$1.441.748,50	$900.542,07	$2.342.290,57	$298.738.781,40	31	30 de Marzo, 2026
20	$298.738.781,40	$1.446.073,75	$896.216,82	$2.342.290,57	$297.292.707,65	31	30 de Abril, 2026
21	$297.292.707,65	$1.450.411,97	$891.878,60	$2.342.290,57	$295.842.295,68	31	30 de Mayo, 2026
22	$295.842.295,68	$1.454.763,21	$887.527,36	$2.342.290,57	$294.387.532,47	31	30 de Junio, 2026
23	$294.387.532,47	$1.459.127,50	$883.163,07	$2.342.290,57	$292.928.404,96	31	30 de Julio, 2026
24	$292.928.404,96	$1.463.504,89	$878.785,68	$2.342.290,57	$291.464.900,07	31	30 de Agosto, 2026
25	$291.464.900,07	$1.467.895,41	$874.395,16	$2.342.290,57	$289.997.004,67	31	30 de Septiembre, 2026
26	$289.997.004,67	$1.472.299,09	$869.991,47	$2.342.290,57	$288.524.705,57	31	30 de Octubre, 2026
27	$288.524.705,57	$1.476.715,99	$865.574,58	$2.342.290,57	$287.047.989,58	31	30 de Noviembre, 2026
28	$287.047.989,58	$1.481.146,14	$861.144,42	$2.342.290,57	$285.566.843,43	31	30 de Diciembre, 2026
29	$285.566.843,43	$1.485.589,59	$856.700,98	$2.342.290,57	$284.081.253,85	31	30 de Enero, 2027
30	$284.081.253,85	$1.490.046,36	$852.244,21	$2.342.290,57	$282.591.207,49	31	28 de Febrero, 2027
31	$282.591.207,49	$1.494.516,50	$847.774,07	$2.342.290,57	$281.096.690,99	31	30 de Marzo, 2027
32	$281.096.690,99	$1.499.000,05	$843.290,52	$2.342.290,57	$279.597.690,94	31	30 de Abril, 2027
33	$279.597.690,94	$1.503.497,05	$838.793,52	$2.342.290,57	$278.094.193,89	31	30 de Mayo, 2027
34	$278.094.193,89	$1.508.007,55	$834.283,02	$2.342.290,57	$276.586.186,35	31	30 de Junio, 2027
35	$276.586.186,35	$1.512.531,57	$829.759,00	$2.342.290,57	$275.073.654,77	31	30 de Julio, 2027
36	$275.073.654,77	$1.517.069,17	$825.221,40	$2.342.290,57	$273.556.585,61	31	30 de Agosto, 2027
37	$273.556.585,61	$1.521.620,38	$820.670,19	$2.342.290,57	$272.034.965,23	31	30 de Septiembre, 2027
38	$272.034.965,23	$1.526.185,24	$816.105,33	$2.342.290,57	$270.508.779,99	31	30 de Octubre, 2027
39	$270.508.779,99	$1.530.763,80	$811.526,77	$2.342.290,57	$268.978.016,19	31	30 de Noviembre, 2027
40	$268.978.016,19	$1.535.356,09	$806.934,48	$2.342.290,57	$267.442.660,09	31	30 de Diciembre, 2027
41	$267.442.660,09	$1.539.962,16	$802.328,41	$2.342.290,57	$265.902.697,93	31	30 de Enero, 2028
42	$265.902.697,93	$1.544.582,05	$797.708,52	$2.342.290,57	$264.358.115,88	31	29 de Febrero, 2028
43	$264.358.115,88	$1.549.215,80	$793.074,77	$2.342.290,57	$262.808.900,07	31	30 de Marzo, 2028
44	$262.808.900,07	$1.553.863,45	$788.427,12	$2.342.290,57	$261.255.036,62	31	30 de Abril, 2028
45	$261.255.036,62	$1.558.525,04	$783.765,53	$2.342.290,57	$259.696.511,58	31	30 de Mayo, 2028
46	$259.696.511,58	$1.563.200,62	$779.089,95	$2.342.290,57	$258.133.310,96	31	30 de Junio, 2028
47	$258.133.310,96	$1.567.890,23	$774.400,34	$2.342.290,57	$256.565.420,73	31	30 de Julio, 2028
48	$256.565.420,73	$1.572.593,90	$769.696,67	$2.342.290,57	$254.992.826,83	31	30 de Agosto, 2028
49	$254.992.826,83	$1.577.311,68	$764.978,89	$2.342.290,57	$253.415.515,15	31	30 de Septiembre, 2028
50	$253.415.515,15	$1.582.043,62	$760.246,95	$2.342.290,57	$251.833.471,52	31	30 de Octubre, 2028
51	$251.833.471,52	$1.586.789,75	$755.500,81	$2.342.290,57	$250.246.681,77	31	30 de Noviembre, 2028
52	$250.246.681,77	$1.591.550,13	$750.740,44	$2.342.290,57	$248.655.131,64	31	30 de Diciembre, 2028

53	$248.655.131,64	$1.596.324,78	$745.965,79	$2.342.290,57	$247.058.806,86	31	30 de Enero, 2029
54	$247.058.806,86	$1.601.113,76	$741.176,81	$2.342.290,57	$245.457.693,11	31	28 de Febrero, 2029
55	$245.457.693,11	$1.605.917,10	$736.373,47	$2.342.290,57	$243.851.776,01	31	30 de Marzo, 2029
56	$243.851.776,01	$1.610.734,85	$731.555,72	$2.342.290,57	$242.241.041,15	31	30 de Abril, 2029
57	$242.241.041,15	$1.615.567,06	$726.723,51	$2.342.290,57	$240.625.474,09	31	30 de Mayo, 2029
58	$240.625.474,09	$1.620.413,76	$721.876,80	$2.342.290,57	$239.005.060,33	31	30 de Junio, 2029
59	$239.005.060,33	$1.625.275,01	$717.015,56	$2.342.290,57	$237.379.785,32	31	30 de Julio, 2029
60	$237.379.785,32	$1.630.150,84	$712.139,73	$2.342.290,57	$235.749.634,48	31	30 de Agosto, 2029
61	$235.749.634,48	$1.635.041,29	$707.249,28	$2.342.290,57	$234.114.593,19	31	30 de Septiembre, 2029
62	$234.114.593,19	$1.639.946,42	$702.344,15	$2.342.290,57	$232.474.646,77	31	30 de Octubre, 2029
63	$232.474.646,77	$1.644.866,26	$697.424,31	$2.342.290,57	$230.829.780,51	31	30 de Noviembre, 2029
64	$230.829.780,51	$1.649.800,86	$692.489,71	$2.342.290,57	$229.179.979,65	31	30 de Diciembre, 2029
65	$229.179.979,65	$1.654.750,27	$687.540,30	$2.342.290,57	$227.525.229,39	31	30 de Enero, 2030
66	$227.525.229,39	$1.659.714,52	$682.576,05	$2.342.290,57	$225.865.514,87	31	28 de Febrero, 2030
67	$225.865.514,87	$1.664.693,67	$677.596,90	$2.342.290,57	$224.200.821,20	31	30 de Marzo, 2030
68	$224.200.821,20	$1.669.687,75	$672.602,82	$2.342.290,57	$222.531.133,45	31	30 de Abril, 2030
69	$222.531.133,45	$1.674.696,82	$667.593,75	$2.342.290,57	$220.856.436,63	31	30 de Mayo, 2030
70	$220.856.436,63	$1.679.720,91	$662.569,66	$2.342.290,57	$219.176.715,73	31	30 de Junio, 2030
71	$219.176.715,73	$1.684.760,07	$657.530,50	$2.342.290,57	$217.491.955,65	31	30 de Julio, 2030
72	$217.491.955,65	$1.689.814,36	$652.476,21	$2.342.290,57	$215.802.141,29	31	30 de Agosto, 2030
73	$215.802.141,29	$1.694.883,80	$647.406,77	$2.342.290,57	$214.107.257,49	31	30 de Septiembre, 2030
74	$214.107.257,49	$1.699.968,46	$642.322,11	$2.342.290,57	$212.407.289,03	31	30 de Octubre, 2030
75	$212.407.289,03	$1.705.068,36	$637.222,20	$2.342.290,57	$210.702.220,67	31	30 de Noviembre, 2030
76	$210.702.220,67	$1.710.183,57	$632.107,00	$2.342.290,57	$208.992.037,10	31	30 de Diciembre, 2030
77	$208.992.037,10	$1.715.314,13	$626.976,44	$2.342.290,57	$207.276.722,97	31	30 de Enero, 2031
78	$207.276.722,97	$1.720.460,07	$621.830,50	$2.342.290,57	$205.556.262,90	31	28 de Febrero, 2031
79	$205.556.262,90	$1.725.621,45	$616.669,12	$2.342.290,57	$203.830.641,45	31	30 de Marzo, 2031
80	$203.830.641,45	$1.730.798,32	$611.492,25	$2.342.290,57	$202.099.843,12	31	30 de Abril, 2031
81	$202.099.843,12	$1.735.990,72	$606.299,85	$2.342.290,57	$200.363.852,41	31	30 de Mayo, 2031
82	$200.363.852,41	$1.741.198,69	$601.091,88	$2.342.290,57	$198.622.653,71	31	30 de Junio, 2031
83	$198.622.653,71	$1.746.422,29	$595.868,28	$2.342.290,57	$196.876.231,42	31	30 de Julio, 2031
84	$196.876.231,42	$1.751.661,56	$590.629,01	$2.342.290,57	$195.124.569,86	31	30 de Agosto, 2031
85	$195.124.569,86	$1.756.916,55	$585.374,02	$2.342.290,57	$193.367.653,31	31	30 de Septiembre, 2031
86	$193.367.653,31	$1.762.187,30	$580.103,27	$2.342.290,57	$191.605.466,00	31	30 de Octubre, 2031
87	$191.605.466,00	$1.767.473,87	$574.816,70	$2.342.290,57	$189.837.992,14	31	30 de Noviembre, 2031
88	$189.837.992,14	$1.772.776,29	$569.514,28	$2.342.290,57	$188.065.215,85	31	30 de Diciembre, 2031
89	$188.065.215,85	$1.778.094,62	$564.195,95	$2.342.290,57	$186.287.121,22	31	30 de Enero, 2032

90	$186.287.121,22	$1.783.428,91	$558.861,66	$2.342.290,57	$184.503.692,31	31	29 de Febrero, 2032
91	$184.503.692,31	$1.788.779,20	$553.511,37	$2.342.290,57	$182.714.913,11	31	30 de Marzo, 2032
92	$182.714.913,11	$1.794.145,54	$548.145,03	$2.342.290,57	$180.920.767,57	31	30 de Abril, 2032
93	$180.920.767,57	$1.799.527,98	$542.762,59	$2.342.290,57	$179.121.239,59	31	30 de Mayo, 2032
94	$179.121.239,59	$1.804.926,57	$537.364,00	$2.342.290,57	$177.316.313,03	31	30 de Junio, 2032
95	$177.316.313,03	$1.810.341,35	$531.949,22	$2.342.290,57	$175.505.971,68	31	30 de Julio, 2032
96	$175.505.971,68	$1.815.772,38	$526.518,19	$2.342.290,57	$173.690.199,30	31	30 de Agosto, 2032
97	$173.690.199,30	$1.821.219,70	$521.070,87	$2.342.290,57	$171.868.979,61	31	30 de Septiembre, 2032
98	$171.868.979,61	$1.826.683,36	$515.607,21	$2.342.290,57	$170.042.296,25	31	30 de Octubre, 2032
99	$170.042.296,25	$1.832.163,41	$510.127,16	$2.342.290,57	$168.210.132,84	31	30 de Noviembre, 2032
100	$168.210.132,84	$1.837.659,90	$504.630,67	$2.342.290,57	$166.372.472,94	31	30 de Diciembre, 2032
101	$166.372.472,94	$1.843.172,89	$499.117,68	$2.342.290,57	$164.529.300,05	31	30 de Enero, 2033
102	$164.529.300,05	$1.848.702,41	$493.588,16	$2.342.290,57	$162.680.597,64	31	28 de Febrero, 2033
103	$162.680.597,64	$1.854.248,52	$488.042,05	$2.342.290,57	$160.826.349,12	31	30 de Marzo, 2033
104	$160.826.349,12	$1.859.811,27	$482.479,30	$2.342.290,57	$158.966.537,86	31	30 de Abril, 2033
105	$158.966.537,86	$1.865.390,70	$476.899,87	$2.342.290,57	$157.101.147,15	31	30 de Mayo, 2033
106	$157.101.147,15	$1.870.986,88	$471.303,69	$2.342.290,57	$155.230.160,27	31	30 de Junio, 2033
107	$155.230.160,27	$1.876.599,84	$465.690,73	$2.342.290,57	$153.353.560,43	31	30 de Julio, 2033
108	$153.353.560,43	$1.882.229,64	$460.060,93	$2.342.290,57	$151.471.330,79	31	30 de Agosto, 2033
109	$151.471.330,79	$1.887.876,34	$454.414,23	$2.342.290,57	$149.583.454,45	31	30 de Septiembre, 2033
110	$149.583.454,45	$1.893.539,97	$448.750,60	$2.342.290,57	$147.689.914,48	31	30 de Octubre, 2033
111	$147.689.914,48	$1.899.220,59	$443.069,98	$2.342.290,57	$145.790.693,89	31	30 de Noviembre, 2033
112	$145.790.693,89	$1.904.918,26	$437.372,31	$2.342.290,57	$143.885.775,63	31	30 de Diciembre, 2033
113	$143.885.775,63	$1.910.633,01	$431.657,56	$2.342.290,57	$141.975.142,62	31	30 de Enero, 2034
114	$141.975.142,62	$1.916.364,92	$425.925,65	$2.342.290,57	$140.058.777,70	31	28 de Febrero, 2034
115	$140.058.777,70	$1.922.114,01	$420.176,56	$2.342.290,57	$138.136.663,69	31	30 de Marzo, 2034
116	$138.136.663,69	$1.927.880,36	$414.410,21	$2.342.290,57	$136.208.783,33	31	30 de Abril, 2034
117	$136.208.783,33	$1.933.664,00	$408.626,57	$2.342.290,57	$134.275.119,33	31	30 de Mayo, 2034
118	$134.275.119,33	$1.939.465,00	$402.825,57	$2.342.290,57	$132.335.654,33	31	30 de Junio, 2034
119	$132.335.654,33	$1.945.283,40	$397.007,17	$2.342.290,57	$130.390.370,93	31	30 de Julio, 2034
120	$130.390.370,93	$1.951.119,25	$391.171,32	$2.342.290,57	$128.439.251,68	31	30 de Agosto, 2034
121	$128.439.251,68	$1.956.972,61	$385.317,96	$2.342.290,57	$126.482.279,07	31	30 de Septiembre, 2034
122	$126.482.279,07	$1.962.843,53	$379.447,04	$2.342.290,57	$124.519.435,54	31	30 de Octubre, 2034
123	$124.519.435,54	$1.968.732,07	$373.558,50	$2.342.290,57	$122.550.703,48	31	30 de Noviembre, 2034
124	$122.550.703,48	$1.974.638,26	$367.652,31	$2.342.290,57	$120.576.065,21	31	30 de Diciembre, 2034
125	$120.576.065,21	$1.980.562,18	$361.728,39	$2.342.290,57	$118.595.503,03	31	30 de Enero, 2035
126	$118.595.503,03	$1.986.503,87	$355.786,70	$2.342.290,57	$116.608.999,16	31	28 de Febrero,

							2035
127	$116.608.999,16	$1.992.463,39	$349.827,18	$2.342.290,57	$114.616.535,77	31	30 de Marzo, 2035
128	$114.616.535,77	$1.998.440,78	$343.849,79	$2.342.290,57	$112.618.094,99	31	30 de Abril, 2035
129	$112.618.094,99	$2.004.436,11	$337.854,46	$2.342.290,57	$110.613.658,89	31	30 de Mayo, 2035
130	$110.613.658,89	$2.010.449,42	$331.841,15	$2.342.290,57	$108.603.209,47	31	30 de Junio, 2035
131	$108.603.209,47	$2.016.480,77	$325.809,80	$2.342.290,57	$106.586.728,70	31	30 de Julio, 2035
132	$106.586.728,70	$2.022.530,21	$319.760,36	$2.342.290,57	$104.564.198,49	31	30 de Agosto, 2035
133	$104.564.198,49	$2.028.597,81	$313.692,76	$2.342.290,57	$102.535.600,68	31	30 de Septiembre, 2035
134	$102.535.600,68	$2.034.683,60	$307.606,97	$2.342.290,57	$100.500.917,07	31	30 de Octubre, 2035
135	$100.500.917,07	$2.040.787,66	$301.502,91	$2.342.290,57	$98.460.129,41	31	30 de Noviembre, 2035
136	$98.460.129,41	$2.046.910,02	$295.380,54	$2.342.290,57	$96.413.219,39	31	30 de Diciembre, 2035
137	$96.413.219,39	$2.053.050,76	$289.239,81	$2.342.290,57	$94.360.168,63	31	30 de Enero, 2036
138	$94.360.168,63	$2.059.209,91	$283.080,66	$2.342.290,57	$92.300.958,72	31	29 de Febrero, 2036
139	$92.300.958,72	$2.065.387,55	$276.903,02	$2.342.290,57	$90.235.571,17	31	30 de Marzo, 2036
140	$90.235.571,17	$2.071.583,71	$270.706,86	$2.342.290,57	$88.163.987,46	31	30 de Abril, 2036
141	$88.163.987,46	$2.077.798,47	$264.492,10	$2.342.290,57	$86.086.188,99	31	30 de Mayo, 2036
142	$86.086.188,99	$2.084.031,87	$258.258,70	$2.342.290,57	$84.002.157,13	31	30 de Junio, 2036
143	$84.002.157,13	$2.090.283,96	$252.006,60	$2.342.290,57	$81.911.873,16	31	30 de Julio, 2036
144	$81.911.873,16	$2.096.554,82	$245.735,75	$2.342.290,57	$79.815.318,34	31	30 de Agosto, 2036
145	$79.815.318,34	$2.102.844,49	$239.446,08	$2.342.290,57	$77.712.473,85	31	30 de Septiembre, 2036
146	$77.712.473,85	$2.109.153,02	$233.137,55	$2.342.290,57	$75.603.320,83	31	30 de Octubre, 2036
147	$75.603.320,83	$2.115.480,49	$226.810,08	$2.342.290,57	$73.487.840,34	31	30 de Noviembre, 2036
148	$73.487.840,34	$2.121.826,93	$220.463,64	$2.342.290,57	$71.366.013,41	31	30 de Diciembre, 2036
149	$71.366.013,41	$2.128.192,42	$214.098,15	$2.342.290,57	$69.237.820,99	31	30 de Enero, 2037
150	$69.237.820,99	$2.134.577,00	$207.713,57	$2.342.290,57	$67.103.244,00	31	28 de Febrero, 2037
151	$67.103.244,00	$2.140.980,73	$201.309,84	$2.342.290,57	$64.962.263,27	31	30 de Marzo, 2037
152	$64.962.263,27	$2.147.403,68	$194.886,89	$2.342.290,57	$62.814.859,59	31	30 de Abril, 2037
153	$62.814.859,59	$2.153.845,89	$188.444,68	$2.342.290,57	$60.661.013,70	31	30 de Mayo, 2037
154	$60.661.013,70	$2.160.307,43	$181.983,14	$2.342.290,57	$58.500.706,27	31	30 de Junio, 2037
155	$58.500.706,27	$2.166.788,36	$175.502,21	$2.342.290,57	$56.333.917,91	31	30 de Julio, 2037
156	$56.333.917,91	$2.173.288,73	$169.001,84	$2.342.290,57	$54.160.629,18	31	30 de Agosto, 2037
157	$54.160.629,18	$2.179.808,60	$162.481,97	$2.342.290,57	$51.980.820,59	31	30 de Septiembre, 2037
158	$51.980.820,59	$2.186.348,03	$155.942,54	$2.342.290,57	$49.794.472,56	31	30 de Octubre, 2037
159	$49.794.472,56	$2.192.907,07	$149.383,50	$2.342.290,57	$47.601.565,49	31	30 de Noviembre, 2037
160	$47.601.565,49	$2.199.485,80	$142.804,77	$2.342.290,57	$45.402.079,69	31	30 de Diciembre, 2037
161	$45.402.079,69	$2.206.084,26	$136.206,31	$2.342.290,57	$43.195.995,43	31	30 de Enero, 2038
162	$43.195.995,43	$2.212.702,51	$129.588,05	$2.342.290,57	$40.983.292,92	31	28 de Febrero, 2038

163	$40.983.292,92	$2.219.340,63	$122.949,94	$2.342.290,57	$38.763.952,29	31	30 de Marzo, 2038
164	$38.763.952,29	$2.225.998,65	$116.291,92	$2.342.290,57	$36.537.953,64	31	30 de Abril, 2038
165	$36.537.953,64	$2.232.676,65	$109.613,92	$2.342.290,57	$34.305.276,99	31	30 de Mayo, 2038
166	$34.305.276,99	$2.239.374,68	$102.915,89	$2.342.290,57	$32.065.902,31	31	30 de Junio, 2038
167	$32.065.902,31	$2.246.092,81	$96.197,76	$2.342.290,57	$29.819.809,49	31	30 de Julio, 2038
168	$29.819.809,49	$2.252.831,09	$89.459,48	$2.342.290,57	$27.566.978,40	31	30 de Agosto, 2038
169	$27.566.978,40	$2.259.589,59	$82.700,98	$2.342.290,57	$25.307.388,81	31	30 de Septiembre, 2038
170	$25.307.388,81	$2.266.368,36	$75.922,21	$2.342.290,57	$23.041.020,45	31	30 de Octubre, 2038
171	$23.041.020,45	$2.273.167,47	$69.123,10	$2.342.290,57	$20.767.852,98	31	30 de Noviembre, 2038
172	$20.767.852,98	$2.279.986,98	$62.303,59	$2.342.290,57	$18.487.866,00	31	30 de Diciembre, 2038
173	$18.487.866,00	$2.286.826,94	$55.463,63	$2.342.290,57	$16.201.039,06	31	30 de Enero, 2039
174	$16.201.039,06	$2.293.687,43	$48.603,14	$2.342.290,57	$13.907.351,63	31	28 de Febrero, 2039
175	$13.907.351,63	$2.300.568,49	$41.722,08	$2.342.290,57	$11.606.783,14	31	30 de Marzo, 2039
176	$11.606.783,14	$2.307.470,20	$34.820,37	$2.342.290,57	$9.299.312,93	31	30 de Abril, 2039
177	$9.299.312,93	$2.314.392,62	$27.897,95	$2.342.290,57	$6.984.920,32	31	30 de Mayo, 2039
178	$6.984.920,32	$2.321.335,80	$20.954,77	$2.342.290,57	$4.663.584,52	31	30 de Junio, 2039
179	$4.663.584,52	$2.328.299,81	$13.990,76	$2.342.290,57	$2.335.284,71	31	30 de Julio, 2039
180	$2.335.284,71	$2.335.284,71	$7.005,86	$2.342.290,57	$0,00	31	30 de Agosto, 2039

Según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., el Operador solicitó al deudor realizar una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual se estableció a consideración de los acreedores, con el fin de que expresaran sus opiniones en relación con ella. Se solicitó al deudor y a los acreedores expresar sus manifestaciones acerca de la propuesta de pago y las contrapropuestas y tras motivar a las partes para que presentaran fórmulas de arreglo, con base en la propuesta de negociación expuesta, y después de proponer fórmulas alternativas de arreglo, se determina, a través del presente documento, la NO celebración del acuerdo de pago entre los acreedores y el deudor, por no contar con las mayorías necesarias para la aprobación del mismo, por todo lo anterior, se certifica el fracaso de la negociación; la propuesta de pago fue votada de la siguiente manera:

Acreedor	Delegados	Capital	Derecho de Voto	Votación
QUINTA CLASE				
Comunicacion Celular S A Comcel S A - Nit - 800153993	No Reporta	$2.878.000,00	0.88%	Ausente
Banco Gnb Sudameris S A - Nit - 860050750	Gladys Adriana Vargas Carrillo - Cédula De Ciudadanía - 1.022.345.200 - Representante Lega	$82.975.509,00	25.5%	Negativo
		$32.940.667,00	10.12%	
Alcaldía Municipal De Soledad En Atlántico - Nit - 890106291	No Reporta	$390.621,00	0.12%	Ausente
Alcaldía Distrital De Barranquilla - Nit - 890102018	Everaldo Jimenez Tapia - Cédula De Ciudadanía - 9.136.506 - Representante Lega	$572.520,00	0.18%	Negativo
		$572.520,00	0.18%	
Jose Canedo - Cédula De Ciudadanía - 72.244.951	No Reporta	$90.000.000,00	27.66%	Ausente
Kredit Plus S A - Nit - 900387878	Kevin David Valbuena Mercado - Cédula De Ciudadanía - 1.045.718.944 - Representante Lega	$12.244.111,00	3.76%	Negativo
Solfinanzas De Colombia S A S - Nit - 900659892	No Reporta	$22.833.000,00	7.02%	Ausente

Reinaldo Manuel Viana Caldero - Cédula De Ciudadanía - 1.143.156.157	No Reporta	$80.000.000,00	24.58%	Ausente
Total Acreencias Quinta Clase		**$325.406.948,00**	**100%**	
Total Acreencias		**$325.406.948,00**	**100%**	
Asistencia de los Acreedores			**39.74%**	

Resultados de Votación	
Positivo	0%
Negativo	39.74%
Sin Voto	0%
Ausente	60.26%

Así las cosas, en mi condición de Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, tal cual, se indica en el numeral 11 del Artículo 537 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. **DECLARAR EL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN** en el proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, promovido por el señor Jaime Jose Navarra Llinas C.C. 17.133.804 de conformidad al ARTÍCULO 559 del C.G.P.

2. **REMITIR** el expediente al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL.**

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Gabriela Jacanamijoy Pacheco
gjpacheco@fundacionlm.org
Fecha: 12/8/2024 - 04:18 PM
Código único de firma: 938302
Operadora de Insolvencia
C.C. 1.234.092.935
T.P. 411920

LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2021-00085

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica

Con ocasión del estudio del expediente contentivo del proceso de la referencia, el despacho observa que, mediante providencia de 29 de noviembre de 2023, este Despacho señaló como honorarios definitivos para la liquidadora GRACE BELTRAN la suma de 2 SMLMV a cargo de la deudora DIGNORIS PÉREZ NIÑO, la cual debe ser cancelada a la cuenta de ahorros allegada por la liquidadora GRACE BELTRAN GONZALEZ:

Número de cuenta	Número cuenta convencional	Estado	Fecha de apertura
3016031513	87051242514	ACTIVA	29-07-2021

Así las cosas, teniendo en cuenta el escrito presentado por la liquidadora el día 15 de mayo de 202, en el cual informó a este Despacho que a la fecha no ha recibido el pago de los honorarios asignados en la audiencia de adjudicación celebrada el 29 de noviembre de 2023, por lo tanto se requiere a la deudora DIGNORIS PÉREZ NIÑO, a que en el término de 5 días, realice el pago de los honorarios a la GRACE BELTRAN GONZALEZ, a la cuenta de ahorros antes señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

REQUERIR a la deudora DIGNORIS PÉREZ NIÑO a realizar el pago de los honorarios a la liquidadora GRACE BELTRAN GONZALEZ, para lo cual se le concede al termino de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d73663e6c62b5d27027f6adf3007c426583df144d1f9eb143c6810f623c82ad**

Documento generado en 06/08/2024 04:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 006 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 9 De Agosto De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315300620210032100	Otros Asuntos	Joice Torrez Romero	Eps Mutual Ser, Clinica San Diego De Barranquilla	08/08/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08001315300620230007900	Procesos Verbales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Alcaldia Distrital De Barranquilla , Sin Otro Demandados	08/08/2024	Auto Fija Fecha - Audiencia El 21 De Agosto De 2024 A Las 09:00 Am (Enlace En Auto)
08001315300620240012900	Procesos Verbales	Henry Olmos Posada	Banco De Bogota	08/08/2024	Sentencia
08001315300620240019700	Procesos Ejecutivos	Cocargo Plataforma S.A.S.	Servicios Logisticos Slc S.A.S.	08/08/2024	Auto Reconoce Personería
08001315300620240021200	Procesos Verbales	Ninfa Esther Rolon Miranda Y Otros	Liberty Seguros S.A, Fundacion Centro Medico Campbell	08/08/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 9 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EVELYN CAROLINA OBREDOR JIMENEZ

Secretaría

Código de Verificación

c593aba2-fdda-4c17-8469-d64c4bd2687e

RADICADO:	08001-31-53-006-2023-0079-00	(Ver Expediente)
PROCESO:	Declarativo / Expropiación	
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-	
DEMANDADO:	CRISTINA MARIA GALVÁN RODRIGUEZ Y OTRO	

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que reúne las condiciones para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. 08 de agosto de 2024.

EVELYN CAROLINA OBREDOR JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente se advierte que se encuentra debidamente notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda. Se tiene además que, la entidad demandante ha solicitado se profiera sentencia anticipada argumentado que, la doctrina ha indicado que en el evento que no exista oposición frente al avalúo presentado y no se advierta la existencia de una maniobra fraudulenta por parte del demandante, no es necesaria la práctica de la audiencia de que trata el numeral 7° artículo 399 del C.G.P.

Pues bien, más allá que la parte demandada no haya objetado el monto compensatorio determinado por el avalúo, se estima que no es del caso que se dicte sentencia anticipada (art. 278 CGP), esto como quiera que el numeral 7° del articulo 399 CGP, determina en forma imperativa que, vencido el traslado al demandado el juez convocará a audiencia en la que interrogará al perito que hayan elaborado el avalúo y dictará la sentencia.

Así pues, en la medida que está pendiente interrogar al perito, ejercicio este conforma la debida apreciación del dictamen y el comportamiento de este auxiliar en la audiencia, no es procedente acceder a la solicitud de sentencia anticipada al estar pendiente una prueba por practicar (art. 278-2 CGP)

Bajo ese entendido y estar dado los prepuestos, se convocará a la audiencia de que trata el numeral 7 del art. 399 del CGP

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

Primero. No acceder a la solicitud de sentencia anticipada en virtud de las motivaciones que fueron expuestas.

Segundo. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el numeral 7 del art. 399 del CGP para el día 21 de agosto de 2024 a las 09:00 am. Se cita expresamente al perito que haya elaborado el avalúo

para que absuelvan interrogatorio Se hará de forma virtual a través de la aplicación *Lifesize* para lo cual se debe seguir el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/22144360

Si por cualquier motivo el enlace anterior queda inoperante, la secretaría de este juzgado está autorizada para informar cualquier cambio sea de enlace o de aplicación, para garantizar la participación de todos los interesados. Quienes acusen problemas de conectividad deberán acudir a las instalaciones del despacho donde se les facilitarán las herramientas para acceder.

Tercero. Prevenir a las partes que, en caso de presentar algún inconveniente, sea de conectividad, acceso o uso de las distintas herramientas necesarias para la realización de la audiencia, deberán informar a este Despacho con anterioridad a la fecha de desarrollo de esta, en miras a tomar las medidas respectivas que puedan asegurar su acceso. Sea importante tener en cuenta que, independientemente de que el desarrollo de la vista pública sea digital, las reglas de la audiencia se mantienen iguales al no haber reforma de los artículos que la regentan

Cuarto. A disposición de las partes y terceros interesados se comparte el expediente digital para su consulta a través enlace que figura en el encabezado de esta providencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Et lux

Firmado Por:
Jhon Edinson Arnedo Jimenez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e5b03bb054edcb65f80d52f0ecc8b5c9f2b4e686acf563c2e01c78800e785e**

Documento generado en 09/08/2024 02:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PODER//LIQUIDACION PATRIMONIAL//SILVANA CURE RAMIREZ//RAD:08001405300120200006900

Noel Alberto Calderon Huertas <ncalderonh.cont@icetex.gov.co>

Jue 21/03/2024 9:10 AM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (528 KB)

RESOLUCION Y ACTA POSESION DE Maria Victoria Camargo.pdf; PODER SILVANA CURE RAMIREZ.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ncalderonh.cont@icetex.gov.co. Por qué esto es importante

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D
Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: SILVANA CURE RAMIREZ
Acreedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.
Expediente: 08001405300120200006900

Adjunto hago llegar poder a fin de que se me reconozca personería en el proceso asunto en referencia.

Cordialmente,

Noel Alberto Calderón Huertas
Abogado

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D
Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: SILVANA CURE RAMIREZ
Acreedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.
Expediente: 08001405300120200006900

MARIA VICTORIA CAMARGO CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.496.497 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Directora de Cobranza del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, según Resolución 314 del 7 de marzo de 2016, transformado en entidad financiera de carácter especial con la Ley 1002 de 2005, y conforme las funciones previstas en el Numeral 7 del artículo 17 del Decreto 380 de 2007 que dispone como función de la Dirección de Cobranza del ICETEX *"Llevar a cabo los procesos de cobro prejurídico y jurídico de acuerdo con las políticas, metas y parámetros establecidos por la Entidad y generar los reportes correspondientes",* y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, respetuosamente por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Noel Alberto Calderon Huertas**,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.348.888 expedida en Villavicencio, abogado de profesión y ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 88.460 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la entidad, dentro del proceso de la referencia, con la totalidad de facultades que fueren indispensables para el desarrollo del objeto indicado.

Ruego al H. Despacho reconocer y tener a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso. Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

El correo electrónico de mi apoderado corresponde a ncalderonh@icetex.gov.co.

Atentamente,

MARIA VICTORIA CAMARGO CORTÉS
Directora de Cobranza

Acepto,

NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS
C.C. No 17.348.888 de Villavicencio.
T.P. No 88.460 C.S. de la J.
Anexo los documentos que acreditan la representación legal.
Poder No 108

Código: F75
Versión: 1
Fecha: 05/01/2009
Página 1 de 1

ACTA DE POSESIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

NÚMERO	22
FECHA	07 de Marzo de 2016

PRESENTACIÓN

El 07 de marzo de 2016 se presentó en el Instituto Colombiano de Crédito Eucativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, la Señora **MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES,** con el fin de tomar Posesión

en el empleo de: **DIRECTOR DE ÁREA GRADO 01**

correspondiente a la dependencia: **DIRECCION DE COBRANZA**

bajo el carácter de: **ORDINARIO LNR**

con una asignación básica de: **$ 7.183.845**

El nombramiento se efectuó mediante la Resolución: No. 0314 del 07 de marzo de 2016

DOCUMENTOS

El posesionado prestó juramento y presentó los siguientes documentos:

CLASE DE DOCUMENTOS	NUMERO	LUGAR DE EXPEDICIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA	52.496.497	Bogotá D.C.
LIBRETA MILITAR		
CERTIFICADO JUDICIAL		17-feb-16
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		17-feb-16
CERTIFICADO FISCAL	534146692016	17-feb-16

El Coordinador del Grupo de Talento Humano ha realizado la verificación de los titulos académicos y demás documentos, así como de los certificados de experiencia laboral de la persona que toma posesión del cargo de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, los cuales reposan en la respectiva hoja de vida. Para constancia de lo cual suscribe la presente acta de posesión.

Firma de quien da posesión	Firma del posesionado
Firma del Coordinador del Grupo de Talento Humano	C.C. No. 52.496.497

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0314

Por la cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007,

RESUELVE:

ARTICULO 1º *Nombrar a la Dra.* ***MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS,*** *identificada con la C.C. No. 52.496.497 en el empleo de Director de Área Grado 01 de la Dirección de Cobranza, cargo de libre nombramiento y remoción, con una asignación básica mensual de $7.183.845*

ARTÍCULO 2º *El servidor público nombrado con la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.*

ARTICULO 3º *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAR 2016

EL PRESIDENTE

ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS

Elaboró. Mónica Daniela Cortés Muñoz
Revisó: Maria Isabel Manrique Betancur- Coordinadora Talento Humano
Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios- Secretaria General (E)
PRE – 167/16

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 003 Barranquilla

Estado No. 137 De Jueves, 15 De Agosto De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300320060077100	Procesos Ejecutivos	Coomultiservicios	Eduardo Rafael Salazar Jimenez	14/08/2024	Auto Ordena - Auto Ordena Oficiar Y Fijar Aviso
08001405300320190067700	Procesos Ejecutivos	Sociedad De Activos Especiales S.A.S - S.A.E. S.A.S.	Carlos Manuel Lozano Llerena, Joyce Elvira Lozano Herrera	14/08/2024	Auto Requiere - Auto Requiere
08001405300320220013400	Controversias En Procesos De Insolvencia	Alvaro Javier Balcazar Severiche		14/08/2024	Auto Concede Termino
08001405300320230001800	Controversias En Procesos De Insolvencia	Hector Bolivar Hernandez		14/08/2024	Auto Concede Termino
08001405300320240062500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Guillermo Amador Vargas	14/08/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300320240062500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Guillermo Amador Vargas	14/08/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 15 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

Secretaría

Código de Verificación

31230a61-a12e-4422-a387-6cfbb947a0e4

Barranquilla, catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO: 08001405300320230001800.
DEUDOR: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ.
ACREEDORES: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- EXCELCREDIT S.A.- SERFINANZA S.A.- CAMILO ANDRES CABALLERO ESCORCIA- CESAR LUIS SALAS GOMERO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que, no se haya incorporado al expediente solicitud de acreencia distinta a las relacionadas en la solicitud de negociación de deudas. Por otra parte, el liquidador allegó inventario actualizado y valorado de los bienes del deudor. Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO: 08001405300320230001800.
DEUDOR: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ.
ACREEDORES: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- EXCELCREDIT S.A.- SERFINANZA S.A.- CAMILO ANDRES CABALLERO ESCORCIA- CESAR LUIS SALAS GOMERO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que se encuentra surtida la etapa procesal contemplada en el numeral 3° y 4° del artículo 564 del Código General del Proceso, esto es, el Inventario actualizado y valorado de los bienes del deudor, realizada por el liquidador designado para ello, el Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco; Sin embargo, pese a haber transcurrido el termino estipulado en el artículo 566 C.G.P., que dice así:

> ***"ARTÍCULO 566. TÉRMINO PARA HACERSE PARTE Y PRESENTACIÓN DE OBJECIONES.*** *A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación,* ***los acreedores que no hubieren sido partes dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.***
>
> *Tan pronto haya culminado este plazo el juez,* ***por medio de auto que no tiene recursos, correrá traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer****. Vencido este término, correrá uno igual para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiere lugar. El juez resolverá sobre las objeciones presentadas en el auto que cite a audiencia de adjudicación."*

No se presentó a la diligencia acreedor distintos a los señalados en la solicitud de negociación de dudas, por lo que, considera el Despacho pertinente prescindir del traslado contemplado en el inciso segundo de la misma norma, por no haber escrito que sea objeto de reproche. Ahora bien, habiendo allegado el liquidador el inventario actualizado y valorado de los bienes del deudor el pasado del 30 de julio de 2024 (Archivo 27InventarioBienes), se estima necesario continuar con lo correspondiente, esto es lo dispuesto en el artículo 567 del ibidem, que dice:

> *"**ARTÍCULO 567. Inventarios y avalúos de los bienes del deudor.** De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación."*

En mérito de la expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por el termino de diez (10) días, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 567 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de2e1ff3b71db947c4e97bab63c66bf709ed4e90765fab8f910dfdc68f64dd3**

Documento generado en 14/08/2024 11:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ
DEMANDADO: DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS ACREEDORES
RADICADO: 08001405300320230001800

EVERALDO MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, en mi calidad de apoderado judicial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con el poder que milita en el proceso, llego al despacho a su digno cargo dentro de la oportunidad legal para descorrer el traslado del memorial de inventario y avalúo de los bienes de la deudora presentado por la liquidadora, para lo cual manifiesto al despacho que no tengo reparo contra la relación de bienes y avalúos de los mismos indicados por el liquidador, habida cuenta que desconozco la existencia de otros bienes distintos a los relacionados en el inventario y tampoco ofrezco criterios de valoración para la cuantificación de los mismos diferentes a los utilizados por el auxiliar de la justicia designado por el juzgado.

En ese orden de ideas, me atengo a lo que decida el operador judicial, de acuerdo a las reglas de la sana crítica que rigen la actividad probatoria en el tráfico jurídico.

Solicito acuso de recibo del presente memorial.

Del Señor Juez, atentamente,



EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA
C.C. No 9.136.506 de Magangué–Bolívar
T.P. 56.325 del C. S de la J.

AUTO No. 7
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora:
LUZMILA ACOSTA PEREZ
C.C. 32788228
Radicado: 2-942-23

El 13 de agosto de 2024, siendo las 03:00 p.m., continúa la audiencia de negociación de pasivos en el proceso solicitado por la deudora LUZMILA ACOSTA PEREZ, luego de haber recibido la decisión judicial sobre las objeciones, y se lleva a cabo las siguientes actividades, las cuales se desarrollan de manera virtual (link: meet.google.com/qdi-tqta-sna):

VERIFICACION DE ASISTENCIA

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO JUDICIAL
ALCALDIA DISTRITAL DE B.QUILLA	Everaldo Jiménez Tapia – CC 9.136.506 - T.P. 56325 Cel. 3008409511 correo: notijudiciales@barranquilla.gov.co
HERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ FONTALVO – CC 72.314.653	Wilmer Rafael Fontalvo Fontalvo - Cédula De Ciudadanía - 72.314.653 - T.P. 309724 – Apoderado – correo: nandyrofo@hotmail.com, wilmerfontalvo@yahoo.es - Calle_69D#39-30 Barranquilla.
RENNY DE JESUS SANCHEZ ZARATE	AUSENTE - CC 72.262.158 – correo: Rennysza80@ou took.com
TEIVIS CARRILLO	AUSENTE – CC 1.063.946.267 – correo: teivisjohana@h otmail.com
ANA RAQUEL PEREZ ACUÑA	CC 1.129.501.690 – Cel. 3017076085 – correo: nanys26sept@g mail.com
TRIPLE A S. A. E. S. P. - 890.135.913	Ruby Dayana Jimenez - notificaciones@aaa.com.co – Cel. 3173778633
AIR-E S. A. E. S. P.	Johanna Pinedo Perez, CC 1046266958 T.P 318.236 C.S. de la J. Correo electrónico: jpinedop.est@air-e.com. TEL 3166920777
Asistencia	**91,210%**
Deudora:	3012654691 – correo: luzmilaacostaperez24@gmail.com – Dir. Calle_111C#20-29 Barranquilla.
Apoderado/asesor	Jesús David Sañudo Socarrás - 1.143.122.202 - T.P. 408484 – CEL. 3187755918

CAPITALES Y DERECHO DE VOTO

Luego de la decisión judicial, los capitales y derecho de voto quedan de la siguiente manera:

ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO $2a	DERECHO DE VOTO %
Primera clase		
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	2.059.000	3,053
Tercera clase		
HERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ FONTALVO	40.000.000	59,318
Quinta clase		
ANA RAQUEL PEREZ ACUÑA	12.000.000	17,795
TRIPLE A S. A. E. S. P. - 890.135.913	7.447.574	11,044
AIR-E S. A. E. S. P.	5.927.116	8,790
Total quinta clase	**25.374.690**	
Total acreencias	**67.433.690**	

Otros rubros:
ALCALDIA DE BQUILLA INF int $1.306.088 (informa pendiente pago de impto. 2024 como gastos de administración).
HERNANDO RODRIGUEZ inf. int $39.000.000
AIRE-E informa que la deudora tiene pendiente de pago la suma de $141.464 por gastos de administración que corresponden a las facturaciones de octubre, noviembre y diciembre/23 y enero/24.

Observaciones.
Debido a que los términos de duración del proceso se reanudan el día de hoy, el representante de la deudora solicita se amplíen de acuerdo a lo reglado en el art. 544 del C. G.P., la cual avala el representante del DISTRITO DE BARRANQUILLA.

PROPUESTA DE PAGO

Paso seguido, según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., la Operadora, solicita al deudor exponer la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, lo cual hace de la siguiente manera:

Inicia pagos el 15 de septiembre de 2024
Primera clase: solicita condonación de int. causados y 3 cuotas mensuales reconociendo int. del 0,5% N.M. durante el plazo
Tercera clase: solicita condonación de int. causados y 40 cuotas mensuales iguales de $1.000.000 + reconocimiento de int. del 0,5%
Quinta clase: solicita condonación de int. causados y 17 cuotas mensuales de $1.493.628 + reconocimiento de int. 0,5% N.M.

Consideraciones.
En atención a que el deudor debe cumplir con el pago de los gastos de administración,

Por, lo arriba expuesto,

RESUELVE

1. **Ampliar** los términos de duración del proceso por 30 dias más a partir de la fecha (art. 544 C. G. P.)

2. **Suspender** la audiencia para continuarla el día **28 de agosto de 2024** a **las 11:00 a.m.,** a través del mismo link, quedando las partes asistentes notificadas en estrados.

3. **Cúmplase**,

ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia
e-mail: rduarte@fundacionlm.org